



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 021-2010-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO	10-11
D. ANÁLISIS FINANCIERO	12

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	13-14
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15-22

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	24
B. CAUCIONES	25
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	26
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS.	26-32

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	34
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	34-36
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	37-39

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	40-53
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	59-60
------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	55-57
-----------------------------------	-------

ANEXOS	61-63
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 22 de agosto de 2012
Oficio 1236-2012-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Señores Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N°021-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativa se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 021/2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2010 y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, Reglamentos internos de la Municipalidad y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Institución;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un informe suficiente del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control

para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Cholulteca, cubriendo el período comprendido del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Obras Públicas.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Cholulteca se rigen por la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la siguiente manera:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Comisionado Municipal, y Alcaldes Auxiliares;
Nivel Operativo:	Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, UMA y Juez de Policía;
Asistencia Técnica:	Mancomunidad MANBOCAURE (Mancomunidad de Municipios de La Botija y El Guanacaúre)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad por el período comprendido del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, y que fueron examinados ascendieron a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS. (L27,507,146.21) (Ver Anexo 1).**

Los Gastos examinados de la Municipalidad, por el período comprendido del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 ascendieron a **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CINCO CENTAVOS. (L26,593,179.45) (Ver Anexo 1).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **anexo N° 2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Se debe anexar a la orden de pago toda la documentación que compruebe el gasto y establecer un sistema adecuado de archivo de la documentación contable;
2. Exigir la presentación de la Caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado para garantizar su función;
3. Cumplir con la implementación del Reglamento de Viáticos;
4. Implementar expedientes del personal que labora en la Municipalidad;
5. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado en lo referente a los contratos de consultoría y Obras Públicas;
6. Controlar en forma apropiada los activos fijos;
7. Establecer un sistema contable para la emisión de Estados Financieros;
8. Implementar un Reglamento para el otorgamiento de becas.
9. Mejorar el sistema de control interno como ser: cumplir con procedimientos básicos de control administrativo, establecer controles adecuados para los activos fijos, cumplir con procedimientos adecuados en el manejo de los ingresos, establecer un sistema adecuado de archivo de la documentación contable, establecer un reglamento para el otorgamiento de becas, contar con una caja de seguridad para la custodia de fondos diarios recaudados, establecer arqueos sorpresivos a los fondos municipales y no se cuenta con fondos de caja chica y evaluar el costo beneficio para que los pagos por cantidades significativas sean cancelados con cheques.

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Hemos auditado el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejecutado que se acompaña de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca para el período terminado el 31 de diciembre de 2009. Dichos Presupuestos Ejecutados son responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de brindar un informe sobre la ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los presupuestos ejecutados no presentan errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los estados financieros. También comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los presupuestos ejecutados. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre del 2009, la Municipalidad no procesa sus operaciones en base a un sistema contable manual o mecanizado, lo cual no le permite emitir ningún Estado de Situación Financiera, lo que deriva en la presentación incompleta de la información financiera básica a la fecha ya que los presupuestos denominados "Ejecución Presupuestaria" han sido emitidos con base en hojas electrónicas procesadas manualmente.

En nuestra opinión, debido la falta de presentación del Estado de Situación Financiera mencionado en el párrafo anterior, los presupuestos ejecutados mencionados en el primer párrafo, no presentan razonablemente la situación financiera de Municipalidad al 31 de Diciembre de 2009, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC, 22 de agosto de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

**B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

(Expresado en Lempiras) (Nota No. 2)

Código	Descripción	2008	2009	Total
		6,529,621.28	9,748,446.94	16,278,068.22
1	Ingresos Corrientes	820,183.37	741,727.16	1,561,910.53
11	Ingresos Tributarios	757,702.08	618,375.30	1,376,077.38
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	56,265.17	93,725.32	149,990.49
111	Impuesto Personal	13,834.70	24,249.05	38,083.75
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	0.00	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	197,865.53	66,772.41	264,637.94
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	27,980.00	28,970.00	56,950.00
115	Impuesto Pecuario	16,918.00	35,943.51	52,861.51
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	3,975.00	5,270.00	9,245.00
117	Tasas por Servicios Municipales	1,440.00	1,820.00	3,260.00
118	Derechos Municipales	439,423.68	361,625.01	801,048.69
12	Ingresos no Tributarios	62,481.29	123,351.86	185,833.15
120	Multas	1,980.00	6020	8,000.00
121	Recargos	0.00	13,295.01	13,295.01
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	58,981.80	89,187.09	148,168.89
123	Recuperación por servicios municipales en mora	0.00	0.00	0.00
124	Recuperación por cobros de rentas	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	0.00	0.00	0.00
126	Intereses (artículo 109 reformado de la ley de Municipalidades)	1,519.49	14,849.76	16,369.25
2	Ingresos de Capital	5,709,437.91	9,006,719.78	14,716,157.69
220	Venta de Activo	17,492.00	28,159.02	45,651.02
223	Intereses y Recargos	0.00	6,033.44	6,033.44
25	Transferencias 5%	5,469,272.23	4,321,062.68	9,790,334.91
2504	Otras Transferencias ERP	0.00	2,946,545.23	2,946,545.23
26	Subsidios (FHIS, SERNA)	0.00	1,010,601.40	1,010,601.40
27	Donaciones	0.00	219,159.17	219,159.17
28	Otros Ingresos de Capital	22,883.44	0.00	22,883.44
29	Recursos de Balance	217,282.24	503,317.86	720,600.10

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

(Expresado en Lempiras) (Nota 2)

Grupo.	Descripción	2008	2009	Total
	Total General	6,782,445.04	9,740,055.13	16,522,500.17
	Gasto de Funcionamiento	1,166,631.13	816,477.75	1,983,108.88
100	Servicios Personales	795,685.00	572,150.00	1,367,835.00
200	Servicios No Personales	185,073.74	214,047.17	399,120.91
300	Materiales y Suministros	185,872.39	30,280.58	216,152.97
500	Transferencia corriente	0.00	0.00	0.00
	Egresos de Capital y Deuda Pública	5,615,813.91	8,923,577.38	14,539,391.29
200	Servicios no personales	0.00	0.00	0.00
400	Bienes capitalizables	4,811,464.10	7,968,168.72	12,779,632.82
500	Trasferencias de capital	804,349.81	955,408.66	1,759,758.47
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	0.00	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00

**Integración de los Gastos de Funcionamiento
(Expresados en Lempiras) (Nota N°2)**

	2008	2009	Total
Servicios Personales	795,685.00	572,150.00	1,367,835.00
Servicios No Personales	185,073.74	214,047.17	399,120.91
Materiales Suministros	185,872.39	30,280.58	216,152.97
Total	1,166,631.13	816,477.75	1,983,108.88

**Presupuestos Ejecutados de Egresos de todos los años
(Expresados en Lempiras) (Nota N°2)**

Año	Gastos de Funcionamiento	Inversión de Infraestructura	Inversión Social	Total de Egresos
2008	1,166,631.13	4,811,464.10	804,349.81	6,782,445.04
2009	816,477.75	7,968,168.72	955,408.66	9,740,055.13
Total	1,983,108.88	12,779,632.82	1,759,758.47	16,522,500.17

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) sin embargo nunca fue utilizado por lo que no le permita la presentación de informes confiables y oportunos ya que a la fecha la Municipalidad no los elabora, ya que todo se lleva en forma manual, solo es utilizado para la emisión de recibos de ingreso corriente.

Propiedad Planta y Equipo: Se lleva un registro de los bienes, y han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición no obstante no se calcula depreciación, estos a criterio son considerados como todos aquellos bienes muebles o inmuebles que tengan una vida útil mayor de un año, y que su utilidad para la Municipalidad sea de carácter importante.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria.

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de Ingresos;
2. - Presupuesto de Gastos y su funcionamiento;
3. - Presupuesto de sueldos.

El Presupuesto de Ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos Corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en la Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de Capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de Capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

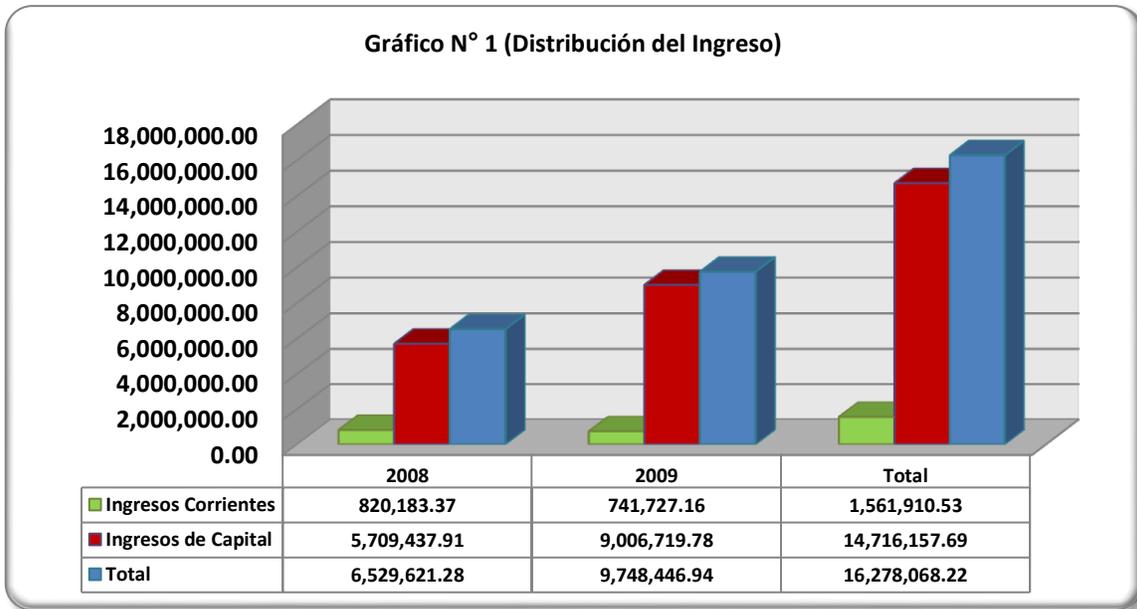
Nota N° 2 Unidad Monetaria

Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

E. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (Todos los valores expresados en Lempiras)

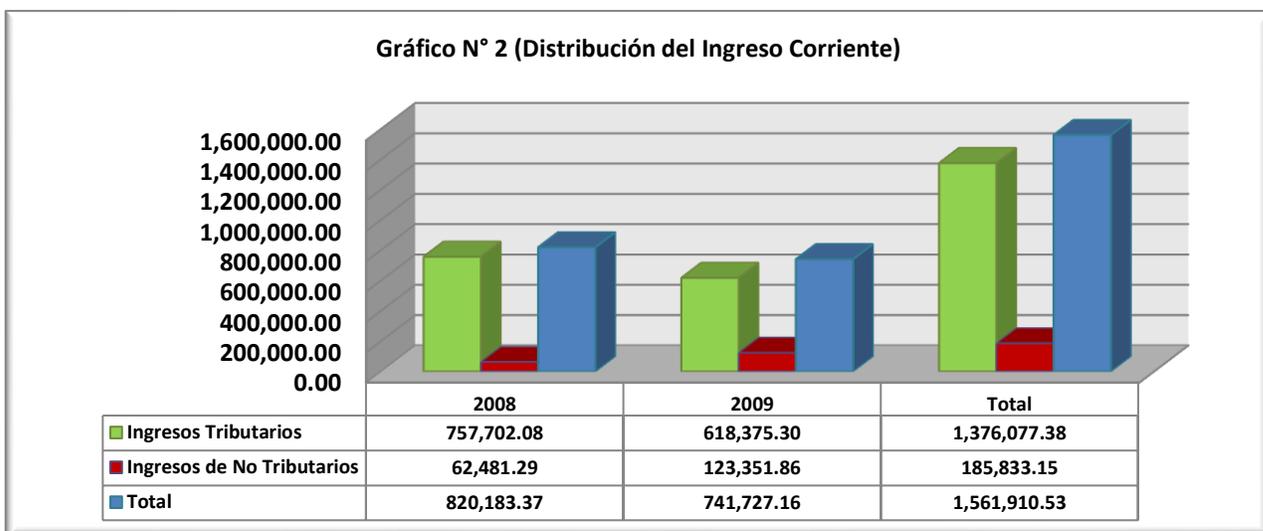
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, la suma de L16,278,068.22; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L1,561,910.53; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 10% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$) e Ingresos de Capital la suma de L14,716,157.69; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 58%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 8.**

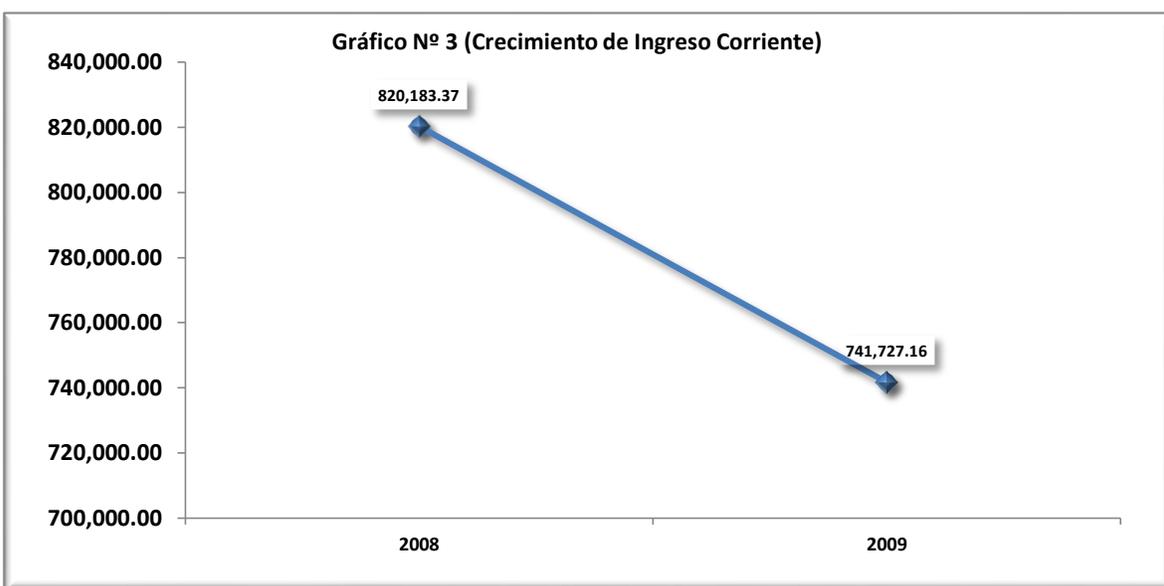


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

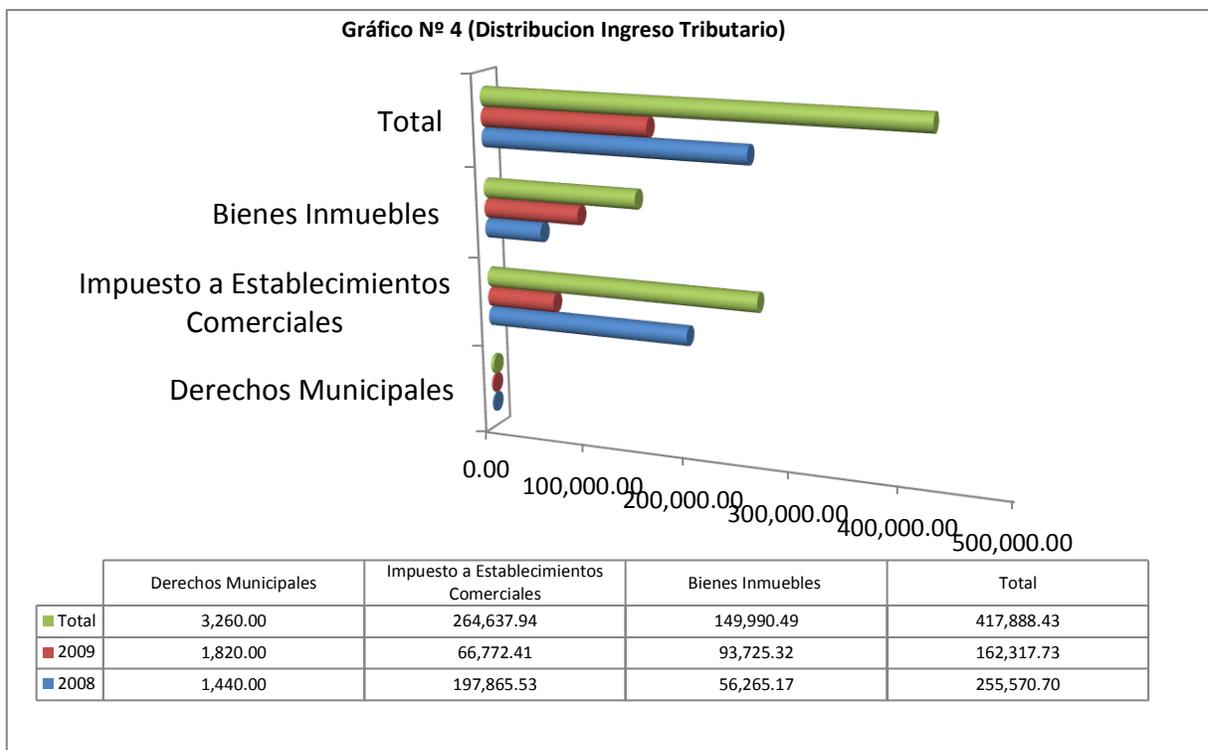
- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,561,910.53 los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L1,376,077.38; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 10% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), e Ingresos No Tributarios la cantidad de L186,633.92; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 97% **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**



Los Ingresos Corrientes en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 10% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$) (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, y Bienes Inmuebles. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.

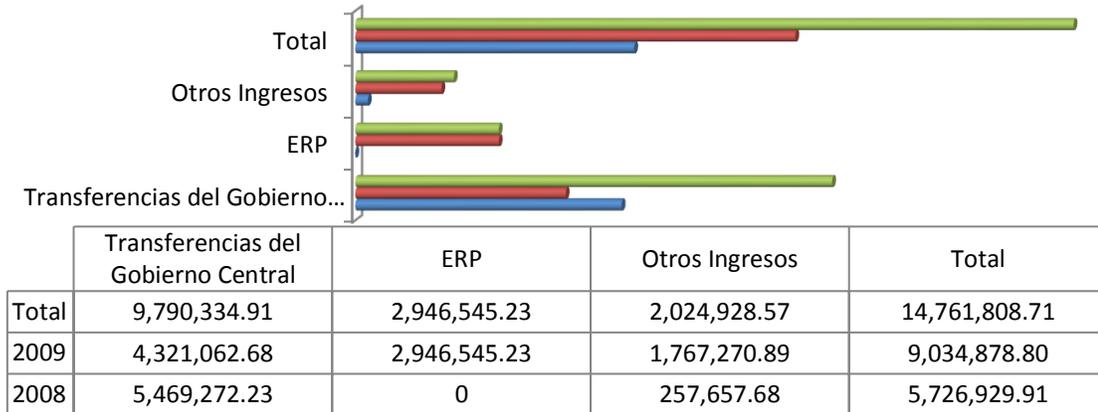


- c) Se observa que durante los años 2008 al 2009, de los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales disminuyeron del año 2009 en relación del año 2008 el 18%, el Impuesto a Establecimientos Comerciales aumentaron del año 2009 en relación del año 2008 el 66%, y por Impuesto sobre Bienes Inmuebles el cual experimenta del año 2009 en relación al año 2008, se incremento en un 67%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Municipal Financiero, el cual no se utilizan todos los módulos que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

- d) Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, transferencias por la cantidad de L14,716,157.69, de las cuales corresponden L9,790,334.91 por concepto de transferencias del 5% y 7%; L2,946,545.23, en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), y se recibieron de Otros ingresos por L2,024,928.57 Subsidios (FHIS, SERNA) y otras Instituciones Gubernamentales. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

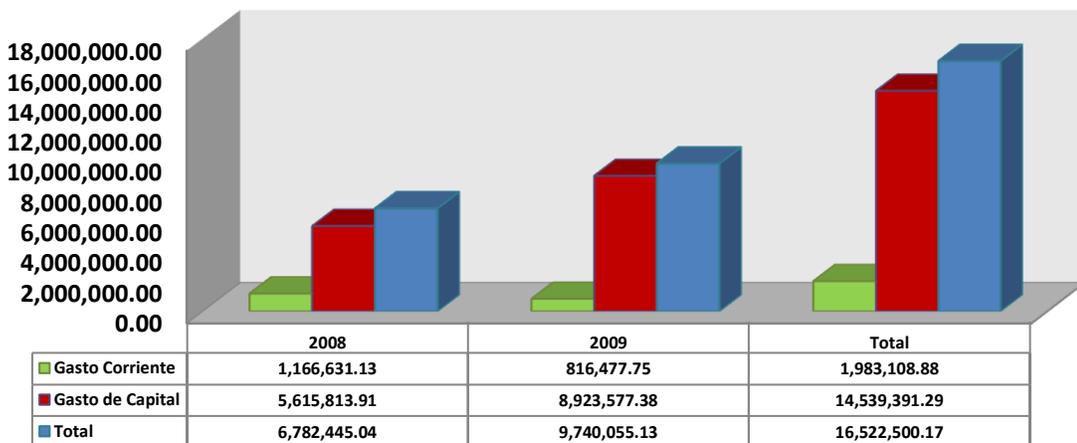
Gráfico N° 5 (Ingresos de Capital)



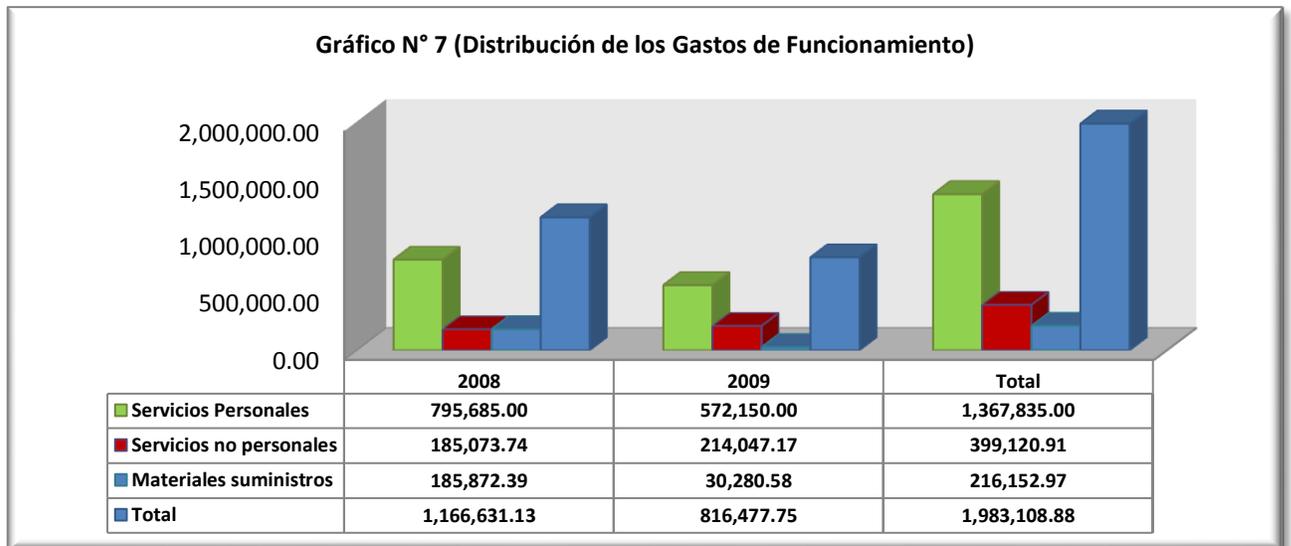
ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Concepción, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, la suma de L16,522,500.17, de los cuales el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L2,389,336.13, que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 30%, y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L14,539,391.29; y aumentaron en comparación del año 2009 con el año 2008 en un 59%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

Gráfico N° 6 (Distribución de los Egresos)

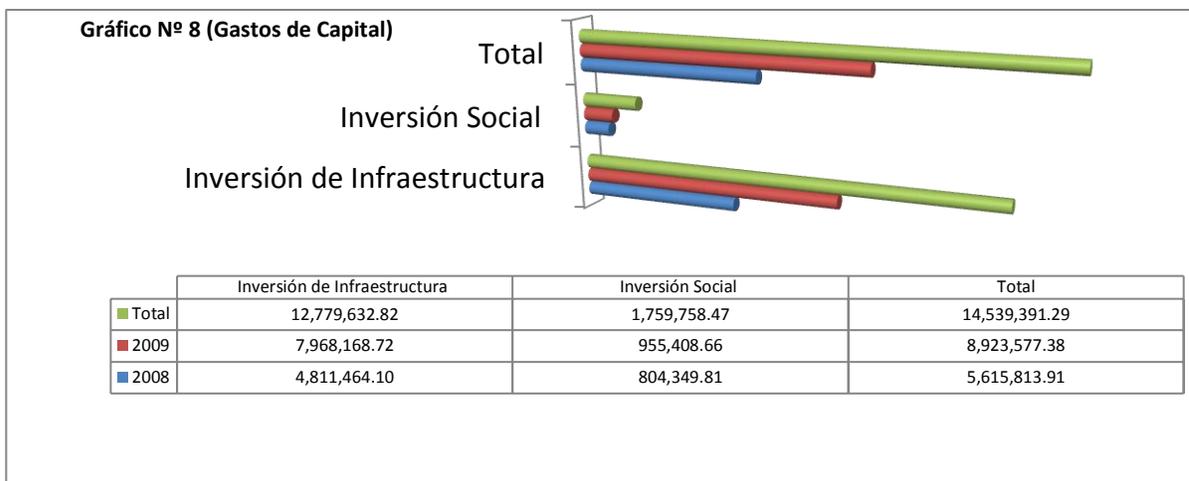


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, disminuyeron del año 2009 en relación al año 2008, un 30% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.



La disminución porcentual de la planilla de sueldos del año 2009 en comparación con el año 2008 fue de un 28% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, los Servicios No Personales, aumentaron del año 2009 comparado con el año 2008 de un 16%, los Materiales y Suministros disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 40%, y el año 2010 comparado con el año 2009 aumentaron en un 84%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.

2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L16,522,500.17, de los cuales se distribuyeron la suma de L12,779,632.82 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,759,758.47 para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 es de L1,561,910.53 equivale al 10% del total de los ingresos de los cuales el 88% corresponde Ingresos Tributarios y el 12% a Ingresos No Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 90% del total de los Ingresos de los cuales el 678% fue por Transferencia del 5% y 7% del Gobierno Central, el 20% Transferencia ERP, el 7% a subsidio del FHIS y SERNA, el 0.04% de Intereses Bancarios, el 6.4% Otros Ingresos, y el 0.31% a Venta de Activos; de los impuestos, mencionados anteriormente, de los Ingresos Corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales e Impuesto sobre los Bienes Inmuebles. **Ver gráfico N° 4**; de los Ingresos No Tributarios los más significativos fueron Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora e Intereses. **Ver gráfico N° 5**, los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del 5% y 7% del Gobierno Central, Fondos de ERP y Subsidios FHIS y SERNA.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el 7.6% fueron destinados a Gasto de Funcionamiento equivalentes a L1,983,108.88 como ser: gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los

comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L14,539,391.29 invertidas en obras civiles L12,779,632.82 y se efectuaron Transferencias de Capital por L1,759,758.47. Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 11.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad aumentaron del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, habiendo una disminución real en relación del años del 2009 comparado con el año 2008 de L78,456.21 equivalentes a un 10%, el rubro más significativo fue el de Derechos Municipales, seguido por Impuesto a Establecimientos Comerciales y Bienes Inmuebles; como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{1,561,910.53}{1,983,108.88} = 0.79$, los Ingresos Corrientes financiaron el 79% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{1,561,910.53}{2,560,299.13} = 1.34$, los Ingresos Corrientes financiaron el 134% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales: $\frac{1,561,910.53}{16,522,500.17} = 0.09$, los Ingresos Corrientes financiaron el 9% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el 12% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L1,983,108.88, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400, y 500, las construcciones, adiciones y

mejoras a obras y la adquisición de maquinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumo la cantidad de L1,983,108.88. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de L12,779,632.82, se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de L1,759,758.47.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del Ingreso de Capital ya que se destinó mas a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre en el años 2009 la cantidad de L189,212.93, que representaban un ahorro de un 17.32% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, Ver cuadro N° 1.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	820,183.37	5,469,272.23	957,267.67	1,166,631.13	86,584.72	8%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2009 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las trasferencias se consideró el 10%, según el Artículo 91 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Señores Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Obras Públicas.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros están exentas de representaciones erróneas de importancia relativa.

Al planear y desarrollar nuestra auditoría, obtuvimos un entendimiento de su estructura de control interno vigente por el período del 13 de diciembre del 2007 al 30 de septiembre del 2010. Con respecto a esa estructura obtuvimos un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y si habían sido puestas en operación y evaluamos el riesgo de control con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestro informe sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la seguridad de la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad es la responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos estén protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la administración y que se registran adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cumple con procedimientos básicos de control administrativo;
2. Los controles de los activos fijos no son adecuados;
3. No se cumple con procedimientos adecuados en el manejo de los ingresos;
4. No se cuenta con un sistema adecuado de archivo de la documentación contable;
5. No se cuenta con controles adecuados para el otorgamiento de becas;
6. No se cuenta con caja de seguridad para la custodia de fondos recaudados diariamente;
7. No se realizan arqueos sorpresivos a los fondos municipales y no se cuenta con fondos de caja chica; y
8. Pagos por cantidades significativas son cancelados con efectivo y no mediante cheques.

Tegucigalpa, MDC, 22 de agosto de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

Conforme la revisión efectuada, se comprobó que la Administración Municipal no ha cumplido con algunos controles básicos concernientes al manejo y uso de los fondos públicos que recauda y que se le transfieren, por ejemplo:

- a) Al depositar valores en las diferentes cuentas del sistema bancario local, no se anota al reverso el origen de los fondos para una mejor identificación y aplicación contable;
- b) Existen cuentas bancarias a favor de la Municipalidad que no son utilizadas; Por ejemplo:

Cuenta	Saldo	Último movimiento
21-301-029158-4	136.47	16-01-2010
21-301-002182-3	5,000.00	02-08-2008

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Las deficiencias administrativas antes mencionadas pueden provocar que la Administración Municipal no cumpla con algunos controles básicos en el manejo y uso de los fondos públicos que recauden o se transfieran o puedan ser objeto de uso inapropiado.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que:

- a) Se debe elaborar un formato para los cortes de caja diarios y de estos darle un informe al Alcalde Municipal.
- b) Que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias y otros se registren en un detalle que contenga al menos; fecha en que se recibió el ingreso, institución, valor, entre otros.
- c) Iniciar las gestiones necesarias para proceder de inmediato a la cancelación de aquellas cuentas bancarias que presentan saldos menores y de poco movimiento y limitar el número de cuentas bancarias, a aquellas estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ingresos de la Municipalidad.

2. LOS CONTROLES DE LOS ACTIVOS FIJOS NO SON ADECUADOS.

Al revisar el rubro de activos fijos, se solicitó detalle de los inventarios de bienes muebles de la Municipalidad, encontrándose que no cuentan con un registro de inventario adecuado, si bien cuentan con un registro de los bienes municipales este no se encuentra actualizado y carece de información básica como ser:

- a) Tarjetas de control que describa característica del bien, costo y fecha de adquisición, ubicación del bien y funcionario responsable sea por custodia o utilización del bien;
- b) Fuente de adquisición del bien (donación o compra de parte de la misma Municipalidad);
- c) Actas de recepción del mobiliario comprado;
- d) Al realizar la inspección física de los activos fijos, se observó que:

- No están codificados;
- No tienen la fecha de adquisición;
- No se encuentran valuados;
- No existe evidencia de la toma de inventarios periódicos;
- No se responsabiliza a los encargados del uso de motocicletas municipales por su buen estado y funcionamiento;
- Las motocicletas no tienen distintivo como propiedad del Estado;
- No se guardan en los predios municipales las motocicletas; y
- Observaciones de las condiciones o estado físico del bien.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 135-94, Capítulo I, de las Prohibiciones y el Acuerdo 2264 de fecha 14 de noviembre 1991 en sus Artículos 12, 14, las Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado en su Artículo 14.5 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI-V-15.01.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificarlos a quien esta asignados por la falta de descripción, por lo tanto se tiene el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos bienes que son inutilizables se tiene un inventario irreal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a. Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización de la motocicleta, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el

combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos y utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID) en su manual de uso de los vehículos.

- b. Establecer un control de activos, para que lo antes posible actualice el inventario del activo fijo, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado, para las adquisiciones de bienes por montos significativos realizarlas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación y Disposiciones Presupuestarias; asimismo evaluar y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoletos de los distintos departamentos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado y utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID) en su manual de Activos fijos.

3. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS ADECUADOS EN EL MANEJO DE LOS INGRESOS.

Al revisar la documentación que respalda las actividades contables y financieras de los procedimientos utilizados por los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Catastro y Control Tributario de la Municipalidad para el registro y la presentación de la información contable, comprobamos que esta información no es confiable, debido a las deficiencias siguientes:

- a) No poseen fichas catastrales con información actualizada;
- b) No existe un control individual del registro de transferencias, donaciones y subsidios recibidos por la Municipalidad;
- c) No se presentan Declaraciones Juradas;
- d) No se realiza Auditoría Fiscal;
- e) Verificación de campo que realiza tributación es muy limitada.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. TSC-NOGECI-V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota del 19 de noviembre de 2010 el Jefe de Catastro Municipal, señor Orlin Betuel López, manifiesta: “Actualmente no tenemos registros de fichas catastrales actualizadas, tenemos contribuyentes por comunidad de los que han pagado pero no se encuentra actualizado, tampoco tenemos declaraciones juradas de bienes inmuebles, no tenemos el registro de la mora por contribuyente solo por comunidad y no se tiene de los bienes inmuebles de los contribuyentes con sus medidas respectivas...”

En fecha 30 de noviembre del 2010, la señora Victoria Laínez Alvarado encargada de Control Tributario manifiesta: “...no tenemos letras de cambio de los contribuyentes que adeudan a esta Municipalidad de los convenios de pago vencidos y no pagados”.

En nota de la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “Con respecto a las Ayudas, Subsidios y Becas dada a las personas que se encuentran en las órdenes de pago con recibo, estas se atienden por solicitud, y se entregan de acuerdo a las

necesidades de extrema pobreza, posteriormente estas ayudas son informadas en sesión de Corporación Municipal...”

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar, y controlar de manera adecuada el registro y destino que se da a los ingresos percibidos por la Municipalidad, lo que incrementa el riesgo de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes, o se inviertan inapropiadamente.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe del Departamento de Catastro Municipal, proceder a la actualización de las fichas catastrales de los contribuyentes que se han declarado dueños de bienes inmuebles dentro del municipio con la información completa que permita conocer con certeza el valor de los bienes que pagan en concepto de tributos estos contribuyentes;

Ordenar al Jefe de Control Tributario se exija al contribuyente la presentación de las respectivas declaraciones Juradas de volúmenes de ventas, así como iniciar operativos a los negocios declarados en el área urbana y rural, para la realización de auditorías fiscales con el propósito de verificar si lo declarado está en proporción al volumen de los negocios que posee el contribuyente;

Asimismo girar las instrucciones necesarias para que la Tesorera Municipal cree una cuenta para el control e identificación de cada una de las transferencias, donaciones y subsidios que recibe la municipalidad a fin de que estos ingresos sean clasificados y registrados adecuadamente en las liquidaciones presupuestarias.

4. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA ADECUADO DE ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE.

Al realizar el examen de la documentación que respalda las actividades de ingresos y gastos que ejecuta la Municipalidad, se comprobó que algunas se encuentra dañada e incompleta, otra documentación se encuentra en folder comunes de papel y en cajas de cartón o en muebles o estantes sin un orden lógico y sin la debida protección contra insectos y roedores.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo antes expuesto ocasiona que la documentación llegue a dañarse con mayor facilidad y no permitir su revisión por terceros.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al personal que está a cargo de la documentación que soporta la gestión administrativa Municipal, que de inmediato proceda a su organización y archivo de manera cronológica y facilitarles los medios necesarios para su protección de conformidad con la norma, y la cual debe permanecer archivada por el termino de 10 años a partir de la fecha original de la documentación.

5. NO SE CUENTA CON CONTROLES ADECUADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Al analizar la documentación que ampara los gastos por concepto de becas que se otorgan a estudiantes de escasos recursos del Municipio, se comprobó que la asignación de dichas becas no se efectúa por medio de un Reglamento aprobado por la Corporación Municipal, el cual regule los procedimientos de solicitud, otorgamiento y autorización de los mismos, así también los pagos en este concepto se entregan en su mayoría a menores de edad, detalle a continuación:

O/P	Fecha	Beneficiario	Valor (L)	Observación
S/N	17-12-07	Kevin Medina	800.00	Hay evidencia rendimiento académico
86	29-01-08	Orlin Geovanny García	700.00	Hay evidencia rendimiento académico
159	14-03-08	Jose Manuel Álvarez	400.00	Hay evidencia rendimiento académico
1018	06-01-09	Paula Castillo	1,000.00	Hay evidencia rendimiento académico
1957	23-10-09	Luis Ernesto Andrade	1,500.00	Hay evidencia rendimiento académico
2184	09-02-10	Edenia Aracely López	1,200.00	Hay evidencia rendimiento académico

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular nota de la señora Inés G. Centeno Tesorera Municipal manifiesta: “Con respecto a las Ayudas, Subsidios y Becas dada a las personas que se encuentran en las órdenes de pago con recibo, estas se atienden por solicitud, y se entregan de acuerdo a las necesidades de extrema pobreza, posteriormente estas ayudas son informadas en sesión de Corporación Municipal...”

Lo anterior puede causar que se asignen becas de forma inapropiada sin tener un estudio socio económico o que el estudiante mal utilice los fondos entregados.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a elaborar un Reglamento para el otorgamiento de becas, este reglamento deberá ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal, donde se contemple abstenerse de autorizar erogaciones por concepto de pago de becas sin antes exigir la presentación de las respectivas notas de calificación de cada alumno las que deberán estar comprendidas en el rango o índice académico que la Corporación Municipal fijará y además de no realizar los pagos de becas a menores de edad, los que deberán llegar con sus padres o responsables a recibir dicha ayuda y el cual deberán firmar por la recepción de dicha beca.

6. NO SE CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE FONDOS RECAUDADOS DIARIAMENTE.

Al evaluar los procedimientos de control interno relacionados con la custodia y seguridad de los ingresos corrientes recaudados diariamente, comprobamos que no se cuenta con caja de seguridad o un lugar de acceso restringido para el resguardo de efectivo y cheques, ya que estos fondos estaban en custodia de la Tesorera Municipal en un lugar accesible al público guardados en la gaveta del escritorio que utiliza para trabajar, que aunque se cierra con llave, la misma es fácil de violentar y abrir con lo que se corre el riesgo que haya sustracción del efectivo recaudado en determinada fecha.

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC-NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS TSC-NOGECI-V-12.01.

Sobre el particular en nota de fecha 23 de noviembre del 2010 la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: "No tenemos caja de seguridad."

En las circunstancias que se encuentran custodiados y asegurados el efectivo, el mismo se encuentra desprotegido y se corre el riesgo de pérdida, robo o extravío, actualmente la Tesorera Municipal es la única funcionaria que ha rendido caución.

**RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que restrinja el acceso a su oficina y que proceda a la adquisición de una caja de seguridad para el resguardo del efectivo y mantenerla en un lugar seguro que impida el acceso a personas que no sean las autorizadas.

7. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS MUNICIPALES Y NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES.

Al evaluar el control interno de Caja y Bancos, se comprobó que no se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos municipales recaudados por el Departamento de Tesorería Municipal en concepto de ingresos corrientes diarios y que además no se cuenta con un fondo de caja chica para el pago de gastos menores, estos gastos se realizan de los fondos recaudados diariamente y se consignan en un cuaderno que sirve de control donde se registran los diferentes pagos que se hacen por ejemplo:

- Compras de materiales y útiles de oficina;
- Servicios secretariales;
- Viáticos;
- Compra de gasolina;
- Adelantos de sueldos de los empleados etc.

Estos pagos seguidamente se clasifican según su renglón de gastos, elaboran la respectiva orden de pago y los registran en los reportes de la ejecución presupuestaria mensual.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota con fecha del 19 de noviembre del 2010 la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “No se hacen arqueos a los fondos municipales.”

Al no realizar la fiscalización preventiva de los fondos recibidos en caja general, la municipalidad puede verse expuesta a la mala utilización de estos fondos o a su pérdida total. Asimismo la falta de fondos de caja chica para el control de gastos menores ocasiona que se utilicen cualquier fondo sin control de cantidades a gastar ya que no existe reglamentación en los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal la creación de un fondo para caja chica en el que se manejen los gastos menores según los valores máximos que exprese su reglamentación que generalmente no exceden los L1,000.00, este fondo y su reglamento deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones, para que a partir de la fecha asigne a un empleado que sea independiente al área de Tesorería para que proceda a efectuar arqueos sorpresivos a los fondos municipales en posesión o custodia de la tesorera municipal, esta practica es con el propósito de tener un mejor control en el manejo de los fondos recaudados. Dichos arqueos deberán ser efectuados de forma periódica, dejando evidencia mediante informe, de la fecha de su realización y de los montos a los que se les realizó arqueo así como el análisis de cualquier desviación en los resultados del arqueo.

8. PAGOS POR CANTIDADES SIGNIFICATIVAS SON CANCELADOS CON EFECTIVO Y NO MEDIANTE CHEQUES.

Durante el análisis a los egresos, se comprobó que se han efectuado pagos a proveedores de bienes y servicios y a otros beneficiarios por cantidades considerables, que fueron canceladas en efectivo, sin que se hayan emitido cheques a favor de estos; sino que los cheques son formulados a nombre de la Tesorera Municipal, quien los cambia en la institución bancaria y realiza los pagos en efectivo y además no se deja en la orden de trabajo firma y número de tarjeta de identidad del beneficiario para lo cual presentamos el siguiente detalle:

(Expresadas en Lempiras)

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor
2492	17-07-10	Miguel Ponce	Servicios técnicos profesionales y contables de la Municipalidad	10,000.00
S/N	19-12-07	Alfredo Corea	Servicios Jurídicos	5,000.00
1045	17-11-08	Edwin Alexi Durón	Elaboración de estudio de electrificación de la Comunidad el Pacón y Caserío Santa Ana	10,000.00
2108	29-10-09	SEL	Compra de transformador para Comunidad El Muñeco	36,780.16

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGESI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Sobre el particular en nota recibida sin fecha por parte de la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “Los pagos se realizan en efectivo ya que no existe institución bancaria cerca de esta zona.”

Al no efectuarse los pagos de cantidades significativas, mediante la emisión de cheques se corre el riesgo que al realizar dichos pagos a los proveedores o acreedores estos fundamenten que no se les ha hecho efectiva la cancelación; en vista de que no existen evidencias de la recepción del pago por parte de los mismos;

Por consiguiente este procedimiento no refleja la transparencia de una practica sana de la administración de los fondos; Asimismo se corre el riesgo de que ocurran perdidas por extravío o asaltos, ya que el cambio de cheques se debe hacer fuera del municipio por carecer de agencias bancarias cercanas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que los pagos con montos superiores a L2,000.00 sean realizados mediante cheques a favor de los proveedores, acreedores y beneficiarios, dejando constancia de su número de identidad o en su defecto del RTN, firma de quien cobra el cheque, igualmente la orden de pago debe de contener toda la información necesaria sobre el bien o servicio recibido por el que se paga y todos los datos generales de los beneficiarios, lo cual denotara la transparencia en los procesos de pago y demás transacciones realizados por esta Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que el Presupuesto ejecutado, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Concepción de María, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Reglamento Operacional de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Ley Orgánica del Presupuesto y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

De lo anterior los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC, 22 de agosto de 2012.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO RINDIERON CAUCIÓN.

Al solicitar las Cauciones a los funcionarios que administran bienes de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, encontramos que el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal, desde la toma de posesión de su cargo hasta el 26 de enero del 2009, no han presentado su respectiva caución, detalle:

(Expresado en Lempiras)

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario
Reiniery Antonio Rodríguez	Alcalde Municipal	26-01-2006	9,400.00
Inés Guillermina Centeno	Tesorera Municipal	26-01-2006	3,400.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 167 y 180.

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre del 2010, el Alcalde Municipal señor Reiniery Antonio Rodríguez y la Tesorera Municipal señora Inés Guillermina Centeno manifiestan: "Actualmente la Caución que por Ley debo presentar esta vencida desde el año pasado."

No rendir una caución hará que el funcionario no garantice las operaciones realizadas en la administración de recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal la presentación de la Caución que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: "Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré."

C. DECLARACION JURADA DE BIENES.

Todos los funcionarios cumplieron con la obligación de presentar la respectiva Declaración Jurada de sus Bienes como requisito a la ostentación de sus cargos en la institución.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Administración de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS.

1. NO SE HA PROCEDIDO AL LEVANTAMIENTO CATASTRAL.

En la evaluación del control interno realizada al área de Administración Tributaria y de Catastro Municipal se comprobó que la Municipalidad actualmente no cuenta con un registro de valores catastrales de las propiedades del Municipio tanto ejidales como en poder de particulares, solamente cuentan con un listado de contribuyentes que declaran el valor de sus propiedades según cálculos realizados por las mejoras realizadas a los inmuebles y el valor de compra de los terrenos, careciendo la municipalidad de:

- a) Mapas Catastrales;
- b) Fichas por contribuyentes; y
- c) Formularios de Declaraciones Juradas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 18.

Sobre el particular en fecha 19 de noviembre de 2010 el Jefe de Catastro señor Orlin Betuel López manifiesta: que "...actualmente no tenemos registro de fichas ni mapas catastrales actualizadas, tampoco tenemos declaraciones juradas de bienes inmuebles."

Las deficiencias administrativas antes mencionadas tienen su origen en la falta de organización administrativa y en el deficiente sistema de control interno que actualmente existe en la institución edilicia en materia de catastro. Lo anterior causa un perjuicio económico a la Municipalidad al dejar de percibir ingresos en concepto de impuestos sobre bienes inmuebles de los barrios, caseríos y aldeas que no han sido catastrados.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que proceda a instruir o capacitar al personal idóneo de Administración Tributaria para que realice la delimitación de las zonas urbanas y rurales y el levantamiento de los valores catastrales de las propiedades del Municipio y así determinar a qué zona pertenecen las propiedades.

2. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA PARA PAGO DE DIETAS A REGIDORES.

Al verificar los pagos realizados por dietas a los regidores, se comprobó que el Secretario Municipal no está notificando a la Tesorera Municipal, quienes de los regidores han asistido a la sesión de Corporación Municipal, para ser sujeto de pago, actualmente solo

se tiene la planilla de pago realizada por Tesorería Municipal, sin un visto bueno del Secretario.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior puede ocasionar que se efectuó pagos a los Regidores que no asistan a las sesiones.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar al Secretario Municipal que como testigo, participe de cada sesión de Corporación Municipal, es su obligación elaborar la planilla o constancia de pago, y la Tesorera efectuará el pago a cada regidor según el comprobante remitido, en donde consta que el regidor asistió y firmo el acta correspondiente.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA (SAFT) NO ES UTILIZADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar pruebas a los procedimientos utilizados por la municipalidad para obtener y procesar la información que generan los reportes mensuales emitidos para reflejar su situación financiera comprobamos que se dispone de un sistema llamado Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), mismo que no está siendo utilizado efectivamente, a fin que les permita la formulación y emisión de Estados Financieros, ya que solo se utiliza para hacer registros para control tributario, a pesar que el SAFT consta de un módulo contable diseñado con la variedad de cuentas de uso municipal, la ejecución presupuestaria se esta emitiendo en hojas electrónicas y por lo tanto no existen auxiliares de las cuentas consignadas en estas ejecuciones presupuestarias consideradas como cuentas importantes por ejemplo: las cuentas por cobrar y por pagar ya que todo se lleva en forma manual, y solo es utilizado para la emisión de recibos de ingreso corriente

Incumplimiento de los Artículos 92 y 98 numeral 8 de la Ley de Municipalidades y el 170 de su Reglamento y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-11: Sistema Contable y Presupuestario, Declaración TSC-NOGECI V-11.01 y la TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información y su Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01 y la TSC-027/2003 CAPÍTULO IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. 4.10. Registro Oportuno y 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre del 2010, el señor Miguel Ángel Ponce, Asesor Municipal manifiesta: “Se cuenta con el sistema SAFT pero este solo es utilizado a medias para generar el control tributario, la contabilidad se lleva en Excel.”

El no utilizar el sistema contable adecuadamente no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma para la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, que de inmediato se inicien las acciones ante la Secretaría de Estado del Interior y Población (SEIP) para que se les instale el Sistema de Administración Municipal Integrada (SAMI) y brinde las capacitaciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, este sistema contable el que permitirá a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables, y que facilite el cálculo de Impuestos, Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente.

4. LOS FONDOS RECAUDADOS EN TESORERÍA NO SE DEPOSITAN OPORTUNAMENTE Y SON UTILIZADOS PARA GASTOS CORRIENTES DIARIOS.

Al evaluar los procedimientos utilizados por el Departamento de Tesorería referente a la recepción, depósito y custodia de los ingresos recaudados en efectivo, producto de los diferentes impuestos, se comprobó que los valores percibidos diariamente no se depositan oportunamente sino que son resguardados por la tesorera municipal en la gaveta de su escritorio de trabajo y se efectúan pagos de gastos menores con los mismos como:

- Compras de materiales y útiles de oficina;
- Insumos para limpieza;
- Servicios secretariales;
- Viáticos;
- Compra de gasolina;
- Adelantos de sueldos de los empleados, etc.

Cabe destacar que el municipio no cuenta con cooperativas o agencias bancarias para hacer depósitos diarios de efectivo, ni se han realizado las medidas adecuadas para su custodia y manejo por parte de la Municipalidad. Ejemplos:

Detalle de cierres diarios de caja
(Expresado en Lempiras)

Fecha de recepción del impuesto	Impuestos Recaudados	Total recibos de ingresos	Del	Al	Recibos Nulos	Total Ingreso	Observación
14/10/2008	Varios	33	552	584	1	2,893.24	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento
09/12/2008	Varios	14	1134	1147	0	604.50	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento
30/03/2009	Varios	417	4360	4776	37	7,204.81	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento

Fecha de recepción del impuesto	Impuestos Recaudados	Total recibos de ingresos	Del	Al	Recibos Nulos	Total Ingreso	Observación
10/06/2009	Varios	6	5889	5894	0	684.65	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento
26/03/2010	Varios	41	9343	9383	1	2,466.11	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento
22/04/2010	Varios	17	9766	9782	0	2,500.39	No se depositó, se utilizó para gastos de funcionamiento

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 58 de inciso 3; y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota sin fecha la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: "Los pagos se realizan en efectivo ya que no existe institución bancaria cerca de esta zona."

Esto ocasiona que los fondos de la Municipalidad al mantenerlos en efectivo sin depositarlos corran innecesariamente el riesgo de darles uso indebido y causar pérdidas económicas.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal se recomienda efectuar los depósitos una vez por semana a falta de instituciones bancarias cercanas.

5. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA.

Al evaluar el rubro de Gastos, y los procedimientos utilizados por la municipalidad para la obtención y recopilación de la documentación que soporte cada orden de pago elaborada, producto de las transacciones efectuadas en este rubro, se comprobó que algunas órdenes de pago no contienen los documentos completos que le dieron origen y otras que no tienen evidencia documental de ningún tipo, que confirme la recepción de las compras de algún bien o el pago de servicios recibidos.

A continuación se muestran algunos ejemplos de órdenes de pago con documentación incompleta:

(Expresado en Lempiras)

Beneficiario	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Factura No.	Valor (L)	Observaciones
Mario Maradiaga	Compra de útiles para entregar a pobladores de varias comunidades	170	14-03-08	78	11,102.00	No hay acta de recepción solo esta solicitud de materiales por parte de la escuela
Pedro Trochez	Compra de medicamento	S/N	21-12-07		300.00	No presento copia recetas ni existe evidencia que se

Beneficiario	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Factura No.	Valor (L)	Observaciones
						adquirió
Funerales San Martin	Compra de ataúdes	102	09-01-08	6493	4,500.00	No hay solicitud No hay requisición para retirar ataúd No hay acta de defunción
Benigno González	Ayuda para retirar cadáver de familiar y adquisición de ataúd	1355	07-04-09	1409	2,500.00	No hay acta de defunción
Ramiro Valladares	Pago de planillas jornales	11	02-01-08	-	24,916.00	No hay informe de cuantos metros lineales trabajo
FERREMAT	Compra de materiales para pavimentación casco urbano	309	09-05-08	41077	23,600.00	Falta quien recibió material

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 121, 122 y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL y TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.

Sobre el particular en nota sin fecha la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “Con respecto a que algunos gastos se encuentran sin documentación que evidencie la recepción o lo hacemos ya que muchas compra se realizan y son entregadas en el sitio de las obras, también el uso del material como ser tintas y papelería es para las actividades de la municipalidad.”

Lo anterior es causa para que no se disponga de información veraz y transparente en la ejecución del gasto, lo que puede ocasionar multas administrativas en contra de la municipalidad por la falta de información competente y completa de las operaciones.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda que para toda erogación la documentación adjunta a la orden de pago debe corresponder con la documentación que la soporta, las facturas no deberán presentar ninguna alteración en fechas, montos de manera que la información sea integra y veraz a la que emiten los diferentes proveedores y acreedores, se revise y adjunte la documentación soporte adecuada a cada una de las erogaciones según sea el caso, así:

- a. Inversión: Detalle de la labor realizada, período al que corresponde el pago, autorización de pago de parte del responsable ;
- b. Estudios: Aprobación de la Corporación Municipal, contrato, el estudio mismo debidamente aprobado por autoridad competente de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito, autorización de pago, etc.
- c. Subsidios y Donaciones: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, autorización de pago en caso de que la misma sea para una institución y sea recibido por tercera persona; y la documentación soporte que liquida dicho gasto;
- d. Viáticos: Aprobados de acuerdo a lo que establece el Reglamento de viáticos, aprobado por la Corporación Municipal si son para el Alcalde Municipal, si son para empleados autorización del Alcalde, liquidación e informe de actividades realizadas;
- e. Pagos de jornales: Planillas autorizadas previamente por el Alcalde Municipal, informe debidamente firmado por la persona responsable de la supervisión, con

detalle de la labor o actividades realizadas, costo unitario, período o tiempo trabajado, etc.

- f. Compra de materiales: Además de establecer los controles que garanticen que lo que se paga es realmente recibido, necesario y para uso en la obra que se describe, constancia u otro documento de recepción de la totalidad de los materiales detallados en la factura, del responsable de su custodia, entre otros que se consideren para cada caso en particular;
- g. Pago de fletes: Descripción completa de que se transporta, para que, de donde a donde se realiza el flete, cantidad de viajes realizados, constancia de quien supervisa, entre otras;
- h. Combustible: Identificación completa del vehículo al cual se abastece de combustible, detalle de la labor a realizar, firma e identificación del beneficiario o usuario;
- i. Alimentación: Indicar el motivo o evento, lista de personas a quienes se atendió, costo unitario y fecha.

6. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS SOCIALES A LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS FONDOS DE LA ERP.

En el análisis y revisión efectuada a la documentación de los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que no existen los respectivos informes de auditorias sociales que describan las metodologías y programas utilizados por la comisión de transparencia municipal y la ciudadanía para la ejecución de la misma, los resultados obtenidos, el seguimiento monitoreo, evaluación del impacto, formulación de metas e indicadores exigidos para la utilización de estos fondos en los proyectos que se mencionan a continuación: .

(Expresado en Lempiras)

Tipología	Nombre del proyecto	Monto
Eje Productivo		
	Construcción de caja puente en Los Llanitos	382,330.00
	Construcción de Caja Puente el Palito	258,220.00
	Construcción de Caja Puente quebrada Grande	267,860.00
	Reparación de carreteras Varias comunidades	236,440.00
Total Eje Productivo		1,144,850.00
Eje Social		
	Construcción de Escuela Las Trojas	386,370.00
	Construcción de Escuela Chapernas	386,370.00
	Construcción de Letrinas en Guacimal	73,510.00
	Construcción de Letrinas en Monte Oscuro	73,510.00
	Construcción de letrinas en Santa Ana	203,650.00
	Reparación de viviendas en la Pabellona	101,825.00
	Reparación de viviendas en el Peñon	66,300.00
	Reparación de viviendas en Palo Grande	49,725.00
	Reparación de viviendas La Unión	49,725.00
	Reparación de viviendas en San Jose	76,245.00
	Reparación de viviendas El Palito	49,725.00
	Reparación de viviendas Monte Oscuro	33,150.00
	Reparación de viviendas San Isidro	33,150.00

	Reparación de viviendas Santa Ana	66,300.00
	Reparación de viviendas La Plomosa	33,150.00
	Reparación de viviendas Guanacaste	112,710.00
	Construcción de Escuela Las Trojas	386,370.00
	Construcción de Escuela Chapernas	386,370.00
	Construcción de Letrinas en Guacimal	73,510.00
	Construcción de Letrinas en Monte Oscuro	73,510.00
	Construcción de letrinas en Santa Ana	203,650.00
	Reparación de viviendas en la Pabellona	101,825.00
	Reparación de viviendas en el Peñon	66,300.00
	Reparación de viviendas en Palo Grande	49,725.00
	Reparación de viviendas La Union	49,725.00
	Reparación de viviendas en San Jose	76,245.00
	Reparación de viviendas El Palito	49,725.00
	Reparación de viviendas Monte Oscuro	33,150.00
	Reparación de viviendas San Isidro	33,150.00
	Reparación de viviendas Santa Ana	66,300.00
	Reparación de viviendas La Plomosa	33,150.00
	Reparación de viviendas Guanacaste	112,710.00
	Total Eje Social	1,175,415.00
	Total PIM - ERP 2008	2,940,265.00

Cabe mencionar que de los proyectos ejecutados con estos fondos de ERP, existen informes técnicos y financieros por parte del supervisor de obras de la Mancomunidad a la que esta integrada la municipalidad y que se encargó de supervisar las obras, en los informes muestran los avances físicos de las obras para el pago de las estimaciones a los contratistas encargados de los proyectos.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Operacional de la Estrategia de Reducción de la Pobreza en sus Artículos 10 y 11 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos la TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL y TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.

Sobre el particular mediante nota de fecha del 08 de diciembre del 2010 el señor Jony A. Laínez, encargado de la ERP manifiesta: “No hay registros de gastos en concepto de supervisión, estudio y elaboración de proyectos con fondos de la ERP, en vista que la municipalidad paga una cuota mensual a la MANBOCAURE para que se encargue de supervisar los proyectos.”

Lo anterior ocasiona desconocimiento de los programas y metodologías usadas para el monitoreo de este tipo de fondos de los proyectos ERP por parte de las comunidades por falta de involucramiento de las Comisiones de Transparencia Municipal y Ciudadana.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal se giren las instrucciones necesarias a la comisión de transparencia municipal para que se involucre y conozca sobre las metodologías establecidas por el Consejo Consultivo de la Estrategia de Reducción de Pobreza, para la ejecución de las auditorías sociales, el seguimiento y monitoreo, evaluación del impacto de los proyectos, los resultados obtenidos y la formulación de metas e indicadores

producto de la utilización de los fondos ERP en los proyectos que se ejecutan en la comunidad.

7. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO ESTIPULADOS EN LA LEY.

Al realizar el resumen de Actas Municipales comprobamos en los Libros de Actas que la Corporación Municipal durante el período auditado no celebró el número de sesiones de cabildo abierto que estipula la Ley de Municipalidades, según el siguiente detalle:

Año	Cabildos Abiertos realizados	Actas No.
2008	3	51, 60, 64
2009	2	77, 80
2010	3	03, 05, 17

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto es causa para que los habitantes del Municipio desconozcan los asuntos de importancia tratados por la Administración Municipal y las necesidades primordiales que afectan el desarrollo del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se gestione realizar cinco sesiones de cabildos abiertos como mínimo al año para dar a conocer los resultados de la gestión en determinados períodos, ejecución del presupuesto, programas de Transparencia, proyectos a ejecutar conformación de comisiones municipales (Comisionado Municipal y Comisiones Ciudadanas de transparencia y demás ordenanzas, acuerdos y notificaciones de interés colectivo para los habitantes del Municipio.

8. NO EXISTE UN MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS.

Después de realizar la evaluación del control interno al área de Recursos Humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Manual Clasificador de Puestos y Salarios como un instrumento moderno para la administración de personal.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 47 (Reformado Seg/Decreto 127-2000) inciso 5).

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para

la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior provoca que los empleados incurran en diferentes errores en el desempeño de sus labores, ya que no tienen lineamientos claros de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID y AMHON) el Manual de Puestos y Salarios y al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

9. NO SE PRESENTA UN INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el control interno en el área de tesorería, se comprobó que la Tesorera Municipal no presenta informes mensuales del movimiento de ingresos y egresos a la Corporación Municipal, según lo manifestó la Tesorera Municipal, los informes de movimiento de ingresos y egresos no se elaboran ni se presentan a la Corporación Municipal por descontrol en la recepción de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 35 y 58 inciso 4 y 6 de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior ocasiona desconocimiento por parte de la corporación sobre los montos que se ejecuten y no saber si corresponden a los aprobados, produciéndose además un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Tesorera Municipal, cumplir con la obligación de presentar a los miembros de la Corporación, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos de la Municipalidad. Esos informes permitirán a la Corporación tener una visión de las finanzas de la Municipalidad, y podrán racionalizar la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad.

10. LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA ESPECIAL Y NO SE DESTINAN PARA INVERSIÓN.

Al verificar los ingresos recaudados por la Municipalidad en concepto de Dominios Plenos, se comprobó que todas son depositadas en una misma cuenta de ingresos

donde se depositan tanto ingresos corrientes como Transferencias y otros ingresos de capital, lo que dificulta determinar su procedencia, ya que no se llevan cuentas contables separadas, ejemplos a continuación:

Nombre del Adjudicatario	Ubicación	N° de Acta	Fecha de Acta	Área Mts	Valor Catastral	10% Art. 70	Fecha Recibo	No. Recibo	Valor Recibo (L)
José Alexander Bertrand	Las Granadas Arriba	49	14/01/2008	295.15	2,951.00	295.15	19/02/2008	6029	295.00
Lubis Yuded Sánchez	Las Vueltas	49	14/01/2008	1534.5	15,343.50	1,534.35	15/04/2008	7250	1,500.00
Marlene Sabina Ayala	Barrio Buenos Aires	49	14/01/2008	782	15,640.00	1,564.00	22/02/2008	6148	1,564.00
José Santos Aplicano	Palito Arriba	77	07/05/2009	606.88	10,000.00	1,000.00	26/05/2009	15980	1,000.00
José Del Carmen Aguilera	Colonia Guido Souci	76	15/04/2009	586.59	11,731.95	1,173.95	12/05/2009	15581	1,173.19
María Nilda Maradiaga	Marías del centro	80	15/06/2009	395.25	7,905.00	790.50	01/07/2009	16899	790.50
Eder Yobany Baquedano	Buenos Aires	81	15/07/2009	387.55	7,751.00	775.10	24/08/2009	17386	775.00
Marina Andrade Ramírez	Buenos Aires	81	15/07/2009	722.25	14,445.00	1,444.50	10/08/2009	17882	1,444.50
Victoria Laínez Alvarado	Barrio El Centro	80	15/06/2009	166.43	3,328.60	332.86	15/07/2009	16761	332.86
Olivia Midence Ordoñez	Papalón de la guaruma	80	15/06/2009	462	4,625.00	462.50	14/07/2009	17242	462.50
Ela Yolanda Rodríguez	Barrio Buenos Aires	80	15/06/2009	321.5	6,430.00	1,286.00	04/07/2009	16976	1,286.00
Total					100,161.05	10,658.91			10,623.55

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades (Reformado según Decreto 127-2000) en el Artículo 71.

Sobre el particular en nota recibida con fecha del 27 de noviembre de 2010 la Tesorera Municipal la señora Inés Guillermina Centeno Manifiesta que "...no se maneja cuenta separada para depositar los ingresos de venta de dominios plenos.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que todos los ingresos provenientes de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. RECOMENDACIONES**

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Como resultado de la evaluación hecha al Programa de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) en la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 13 de diciembre del 2007 al 30 de septiembre del 2010, se concluye que el procedimiento de manejo y asignación de los fondos ERP es razonable y los procedimientos son de riesgo bajo.

La conclusión anterior se basa en lo siguiente:

Se solicitó al señor Alcalde actual Reiniery Antonio Rodríguez, y los documentos soporte de la gestión de los dos desembolsos para la ejecución de los proyectos contenidos en el PIM-ERP por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L2,946,546.00)** equivalente al 100% del total más un remanente de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L296,399.54)** que según perfiles, es el aporte de los Fondos ERP, para ejecutar 28 proyectos de los cuales, 7 corresponden al eje productivo, 19 al social, y 2 al eje de institucional y gobernabilidad.

Se recibió la totalidad de la información solicitada y requerida para el desarrollo completo del Programa de Auditoría, con dichos perfiles y la documentación soporte de los fondos ejecutados se procedió al análisis de la gestión así:

1. INFORME PIM-ERP

Se analizaron los perfiles, liquidaciones, documentos, comprobantes de gastos y el Presupuesto PIM-ERP9.

Los perfiles de los proyectos han sido elaborados por el Departamento Técnico de la Mancomunidad los mismos han sido elaborados como lo requiere el Artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 1101-2006.

En lo que respecta a las auditorías sociales, se ha cumplido con miembros de la MANBOCAURE por medio de comisión de la UTI (Unidad Técnica Intermunicipal), pero estas instancias no dan por finiquitado cada proyecto donde se hace mención que el proyecto se desarrolló con transparencia.

2. De la Finalización de los Proyectos:

De los dos desembolsos transferidos por el Gobierno Central equivalentes a L2,946,535.00 (**DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS**) más los aportes de la Municipalidad para dichos proyectos encontramos las siguientes deficiencias en algunos contratos de los proyectos ejecutados:

- No se presentan ofertas para su debido análisis
- No se realizan las tres (3) cotizaciones para compra de materiales.
- No se retuvo el 12.5% del Impuesto sobre la Renta
- No se retuvo el 5% por calidad de obra.
- No hay contratos para la compra de arena, grava y piedra.
- No se emite acta de recepción de la obra.
- No hay soporte de fotografías.

La Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca concluyó 28 proyectos detallados de la siguiente manera:

(Expresado en Lempiras)

Descripción					Total
Saldo inicial al 13 de diciembre del 2007					
Apertura en BANHCAFE de cuenta N°.45-70-100-1454 (E.R.P.)					200.00
Ingresos					3,242,944.77
Remanente del I Desembolso PIM-ERP-2007		30/01/2008		296,399.54	
I DESEMBOLSO PIM-ERP-2008		17/02/2009		2,946,545.23	
Disponibilidad					3,243,144.77
EGRESOS					3,236,664.54
Nombre del Proyecto según remanente de PIM-ERP 2007	Presupuesto aprobado E.R.P.	Total Presupuesto Ejecutado	Pendiente por Ejecutar	Porcentaje de ejecución	
Eje Productivo					
Mejoramiento de vías de acceso varias comunidades	74,763.72	67,319.72	-7,444.00	0.00 %	
Construcción de Vado La Majada	346,550.40	34,655.04	3,500.00	0.0006 %	
Sistema financiero de apoyo a Microempresas varias	219,525.96	21,952.60	0.00	0.00 %	
Total Eje Productivo					123,927.36
Eje Social					
Construcción de Puente colgante Granadas Arriba	408,305.21	39,092.41	-12,000.00	0.000 %	
Construcción de Centro de salud Madrigales	47,435.06	47,435.06	0.00	0.00 %	
Construcción de Centro de Salud el Pacón	563,047.54	56,304.75	3,962.06	0.0007 %	
Total Eje Social					142,832.22
Eje Institucional					
Fortalecimiento de Oficina de Desarrollo Municipalidad	144,459.92	14,446.00	-4,797.37	0.000 %	
Capacitación a las Organizaciones comunitarias	15,193.66	15,193.96	0.00	0.00 %	
Total Eje Institucional		29,639.96			29,639.96
Total Remanente PIM - ERP 2007					296,399.54
Nombre del Proyecto Según PIM ERP 2008	Presupuesto aprobado E.R.P.	Total Presupuesto Ejecutado	Pendiente por Ejecutar	Porcentaje de ejecución	
Eje Productivo					
Construcción de caja puente en Los Llanitos	382,330.00	382,330.00	0.00	0.00	
Construcción de Caja Puente el Palito	258,220.00	258,220.00	0.00	0.00	
Construcción de Caja Puente quebrada Grande	267,860.00	267,860.00	0.00	0.00	
Reparación de carreteras Varias comunidades	236,440.00	236,440.00	0.00	0.00	
Total Eje Productivo	1,144,850.00	1,144,850.00	0.00	0.00	1,144,850.00
Eje Social					
Construcción de Escuela Las Trojas	386,370.00	386,370.00	0.00	0.00	
Construcción de Escuela Chapernas	386,370.00	386,370.00	0.00	0.00	
Construcción de Letrinas en Guacimal	73,510.00	73,510.00	0.00	0.00	
Construcción de Letrinas en Monte Oscuro	73,510.00	73,510.00	0.00	0.00	
Construcción de letrinas en Santa Ana	203,650.00	203,650.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas en la Pabellona	101,825.00	101,825.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas en el Peñon	66,300.00	66,300.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas en Palo Grande	49,725.00	49,725.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas La Unión	49,725.00	49,725.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas en San Jose	76,245.00	76,245.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas El Palito	49,725.00	49,725.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas Monte Oscuro	33,150.00	33,150.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas San Isidro	33,150.00	33,150.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas Santa Ana	66,300.00	66,300.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas La Plomosa	33,150.00	33,150.00	0.00	0.00	
Reparación de viviendas Guanacaste	112,710.00	112,710.00	0.00	0.00	
Total Eje Social	1,175,415.00	1,175,415.00	0.00	0.00	1,175,415.00
Total PIM - ERP 2008					2,940,265.00
Saldo al 30 de diciembre de 2010 según liquidaciones					6,480.23
Saldo en Cuenta N° 45-70-100-1454 BANHCAFE al 30 de diciembre del 2010					6,779.73
Diferencia					299.50

3. Ejecución y Liquidación del Primero y Segundo Desembolso

Existe evidencia del informe de ejecución y liquidación del primero y segundo desembolso, solicitado a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca comprobándose que cumple con la aprobación del Presupuesto PIM-ERP avalado por el Alcalde Municipal, la Secretaria Municipal y el Comisionado Municipal.

Existe evidencia en los libros de actas del año 2009 en el acta N° 83, Punto N° 4 de sesión de Corporación Municipal del 1 de septiembre del 2009, donde es aprobada la forma de ejecución y liquidación de los desembolsos de fondos ERP en la que aprobaron orientar los fondos en los ejes productivo y social. Estos proyectos consistían en proveer vías de acceso, producción, educación y salud a varias comunidades (aldeas o caseríos) del Municipio que carecen de este servicio, buscando el involucramiento de los beneficiarios de cada comunidad en el desarrollo del proyecto, así como la participación dinámica de las autoridades municipales y de la estructura operativa municipal

Los proyectos aprobados según PIM-ERP fueron:

- Construcción de Escuelas en las comunidades de Las Chapernas y Las Trojas;
- Construcción de Cajas puentes en las comunidades de Los Llanitos; Quebrada Grande y Palito Centro;
- Reparación de caminos en las comunidades de Las Mesas, Nance Dulce, Guacimal, El Tule, San José, Santa Ana, Nueva Unión, Palo Solo N° 1 y N° 2 y San Benito Viejo;
- Reparación de viviendas en las comunidades de Palo Grande, El Peñón N° 1 y N° 2, El Palito, La Plomosa, Guanacaste, Pabellona, Santa Ana, Monte Oscuro, San José, Nueva Unión y San Isidro;
- Construcción de letrinas en las comunidades del Guacimal, Monte Oscuro, Santa Ana y Palo Grande.

4. De la Transparencia

En base a los porcentajes de inversión (55% para el eje productivo, 35% para el eje social y 10 % para el eje Constitucional), establecidos en el Artículo 4, del Acuerdo Ejecutivo N° 1101-2006 de la Reglamentación de los Fondos ERP, se determinó que la Municipalidad distribuyó los fondos del PIM-ERP 2008 en un 39% para el eje Productivo y 61% para el eje social. Cabe destacar que la corporación municipal determino orientar los recursos solo para estos dos ejes considerados los mas importantes según las necesidades del momento y decidió no hacer inversiones en el eje institucional.

De acuerdo al porcentaje del 10% por pago de los servicios de elaboración de los perfiles, la Municipalidad cumple al no sobrepasar el límite establecido en el Acuerdo Ejecutivo N° 1101 dichos servicios los brinda la Mancomunidad a la cual transfiere una mensualidad asignada procurando una condición favorable a los intereses de la Municipalidad y a optimizar la administración de sus recursos económicos.

5. De los Proyectos

Se comprobó que los proyectos fueron ejecutados para el beneficio de varias comunidades, según la documentación soporte y la inspección de algunos proyectos que dan evidencias de tal aspecto.

Los proyectos fueron ejecutados según lo planificado y establecidos en los perfiles aprobados.

Por otra parte, en lo que respecta a la documentación soporte, los expedientes presentados son relativos a los proyectos propuestos y ejecutados en un 100%, ya que en dichos expedientes, consta de la orden de inicio y comprobantes de gastos de los proyectos.

6. De las Aportaciones Comunitarias

Las aportaciones comunitarias convenidas en cada uno de los perfiles de los proyecto ERP, que se ejecutaron han sido aplicadas.

7. Eje Productivo y Eje Social

De los proyectos para el eje productivo y social contenidos en el Presupuesto PIM-ERP-2007 aprobado, se ejecutaron 28 (veintiocho) proyectos, de los cuales, el de Construcción de las escuelas en las comunidades de Las Trojas y Chapernas, Construcción de las cajas puentes y Centro de Salud en la comunidad de El Pacón son los proyectos de construcción más significativos.

En síntesis, estos 28 (veintiocho) proyectos ejecutados, cumplen con los incisos contenidos en el programa de auditoría, presentando la documentación soporte de gastos.

8. Eje Institucional o de Gobernabilidad

El eje de fortalecimiento institucional o gobernabilidad, del plan de ordenamiento territorial para la comunidad y auditoría y la gestión de la Municipalidad para la obtención de los fondos ERP, está registrada en la inversión PIM-ERP donde aparecen 2 (dos) proyectos aprobados con fondos asignados para tal fin.

9. Informes de Auditorías Sociales

En todo el proceso analizado, no se obtuvo evidencia de informes de auditoría social efectuada a la ejecución de los proyectos en las comunidades mencionadas, los expedientes de algunos proyectos contienen el finiquito del Comisionado Municipal de Transparencia dando su visto bueno de que el proyecto se está ejecutando o se ha ejecutado de manera transparente y con la participación de la ciudadanía.

VISITA DE CAMPO

Como producto de la revisión financiera y de gestión de los fondos obtenidos y de los proyectos ejecutados con estos fondos ERP, se efectuaron las respectivas visitas en los lugares de ejecución para corroborar in situ, su administración y sostenibilidad. **(Ver anexo 3)**

CONCLUSIONES

1. Algunos de los proyectos de la ERP cuentan con su respectiva documentación soporte, como son: actas de recepción del proyecto, finiquito del Comisionado de Transparencia, Plan de Inversión Municipal, supervisión, cumpliendo con sus Artículos 8, 9, 10, 11 y 17 del Acuerdo Ejecutivo No.1138-07.
2. En la liquidación de los proyectos, los expedientes no contienen un estado de cuenta de la situación financiera del mismo, que muestre el detalle de gastos realizados, por lo que dificulta su revisión.
3. Considerando los factores antes mencionados es que determinamos que los procesos de control y administración de los Fondos ERP no son razonables.



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuestos, Fondos para la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Obras Públicas, Caja y Bancos practicados a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. EROGACIONES QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA.

En la revisión efectuada al área de gastos, se comprobó que existen órdenes de pago que no cuentan con ningún tipo de documentación soporte que la justifique y la sustente, algunas órdenes de pago cuentan con el recibo del gasto donde menciona el fondo utilizado, mismas que fueron emitidas durante el período del 13 de diciembre del 2007 al 30 de septiembre de 2010. **(Ver anexo 1).**

Incumpliendo lo establecido en sus Artículos 121, 122 y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, SOPORTE DOCUMENTAL, Artículo 35 de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota sin fecha de la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: "En relación de las órdenes de pago por desconocimiento no dejamos mucha información de la recepción de las compras realizadas y las contrataciones está más claro en los contratos."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Concepción de María, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. (L523,919.53).**

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda que para toda erogación la documentación adjunta a la orden de pago debe corresponder con la documentación que la soporta, las facturas no deberán presentar ninguna alteración en fechas, montos de manera que la información sea integra y veraz a la que emiten los diferentes proveedores y acreedores, se revise y adjunte la documentación soporte adecuada a cada una de las erogaciones según sea el caso, así:

- j. Inversión: Detalle de la labor realizada, período al que corresponde el pago, autorización de pago de parte del responsable ;
- k. Estudios: Aprobación de la Corporación Municipal, contrato, el estudio mismo debidamente aprobado por autoridad competente de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito, autorización de pago, etc.
- l. Subsidios y Donaciones: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, autorización de pago en caso de que la misma sea para una institución y sea recibido por tercera persona; y la documentación soporte que liquida dicho gasto;

- m. Viáticos: Aprobados de acuerdo a lo que establece el Reglamento de viáticos, aprobado por la Corporación Municipal si son para el Alcalde Municipal, si son para empleados autorización del Alcalde, liquidación e informe de actividades realizadas;
- n. Pagos de jornales: Planillas autorizadas previamente por el Alcalde Municipal, informe debidamente firmado por la persona responsable de la supervisión, con detalle de la labor o actividades realizadas, costo unitario, período o tiempo trabajado, etc.
- o. Compra de materiales: Además de establecer los controles que garanticen que lo que se paga es realmente recibido, necesario y para uso en la obra que se describe, constancia u otro documento de recepción de la totalidad de los materiales detallados en la factura, del responsable de su custodia, entre otros que se consideren para cada caso en particular;
- p. Pago de fletes: Descripción completa de que se transporta, para que, de donde a donde se realiza el flete, cantidad de viajes realizados, constancia de quien supervisa, entre otras;
- q. Combustible: Identificación completa del vehículo al cual se abastece de combustible, detalle de la labor a realizar, firma e identificación del beneficiario o usuario;
- r. Alimentación: Indicar el motivo o evento, lista de personas a quienes se atendió, costo unitario y fecha.

2. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS.

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos siguientes: tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Expresados en Lempiras) (Anexo 4)

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de Ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración
Construcción del Centro de Salud José Tomas Martínez	Aldea El Terrero, Concepción de María	20 de diciembre de 2008	1,240,312.01	1,035,551.06	204,760.95
Total			1,240,312.01	1,035,551.06	204,760.95

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes: Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7 y Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

En nota de la señora Inés G. Centeno Tesorera Municipal manifiesta: “En relación de las órdenes de pago por desconocimiento no dejamos mucha información de la recepción de las compras realizadas y las contrataciones está más claro en los contratos”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Concepción de María, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L204,760.95).**

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que al ejecutar gastos por concepto de viáticos se deberá liquidar los viáticos oportunamente como lo establece el Reglamento de Viáticos, como lo establece ser puntual, llenar el formato pre numerado y sobre todo liquidar en la fecha establecida.

3. PROYECTOS FINANCIADOS POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO CONCLUIDOS.

Al revisar los gastos, se comprobó que la Municipalidad suscribió convenios para Protección del Recurso Hídrico en Microcuencas con la Secretaria de Recursos Naturales (SERNA) en el Marco del Programa para la Conservación del Medio Ambiente y al Reforestación convenio C-117-2007, para la protección de las microcuencas: Quedada Cacao, Santa Rosa, Tiscagua y Guasaule, sin embargo según inspección de los técnicos del Instituto de Conservación Forestas (ICF) la Municipalidad no cumplió con dicho convenio suscrito. Detalle a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Proyecto	Según convenio	Fecha	Montos desembolsados	Responsabilidad según Actividades no realizadas	Según plan de inversión	Observaciones según dictamen técnico por parte del ICF
Protección del Recurso Hídrico en Microcuenca Quedada Cacao	236,406.00	17-09-09 10-11-09	118,203.00 70,921.80 189,124.80	17,225.00	1. Elaboración de 4 mapas 2. Producción de 10,000 plantas 3. Reforestación de 12 hectáreas 4. Marcación de límites de 3 hacimientos de agua 5. 1 microcuenta productora de agua 6. Construcción de 5 hipocloradores 7. 2 rótulos	1. Problemas de control social, desarrollo técnico y asistencia institucional
Protección del Recurso Hídrico en Microcuenca Santa Rosa	297,104.00	26-02-08 11-11-09	148,552.00 89,131.20 237,683.20	32,320.00	1. Capacitar a grupos organizados y estudiantes mediante 15 eventos 2. Producción de 30,000 plantas de uso múltiple 3. Haber reforestado 40 hectáreas 4. Haber elaborado 8 hipocloradores 5. Haber elaborado y aprobado el PAAM 6. Presentar el informe técnico/administrativo del proyecto	1. Se pagó por 10 eventos, pero no se encontró listado de participantes 2. Según informe técnico administrativo solo se plantó 18 hectáreas pero en visita de campo solo se encontró 10 3. Se encontró mapas 4. En la inspección, esta actividad no se ha ejecutado, sin embargo en el informe técnico/administrativo se presenta documentación como ser recibos de compra de materiales para la construcción de los hipocloradores y pago por su elaboración 5. Junto al informe técnico /administrativo del proyecto fue recibido el plan de acción ambiente Municipal. Pero no está la copia del acta de aprobación
Protección del Recurso Hídrico en Microcuenca Tiscagua	345,072.00	26-02-08 11-11-09	172,536.00 103,521.60 276,057.60	30,500.00	1. Haber elaborado y distribuido 1,000 trífolios 2. Haber reforestado 50 hectáreas 3. Construir 10 hipocloradores 4. Publicar 12 meses de spot promocional proyecto 5. Presentar informe técnico/administrativo 6. Elaborar y aprobar el plan de inversión	1. No existe documentación soporte sobre la elaboración y distribución de 1,000 trífolios 2. En la inspección, esta actividad no se ha ejecutado, sin embargo en el informe

Proyecto	Según convenio	Fecha	Montos desembolsados	Responsabilidad según Actividades no realizadas	Según plan de inversión	Observaciones según dictamen técnico por parte del ICF
						técnico/administrativo se presenta documentación como ser recibos de compra de materiales para la construcción de los hipocloradores y pago por su elaboración 3. Según informe técnico/administrativo se plantaron 30 hectáreas pero en inspección física solo 10 hectáreas se plantaron 4. Se encontró órdenes de pago de spot radiales radios locales 5. Junto al informe técnico /administrativo del proyecto fue recibido el plan de acción ambiente Municipal. Pero no está la copia del acta de aprobación
Protección del Recurso Hídrico en Microcuenca Guasaule	246,890.00		197,512.00	16,150.00	1. Construir 5 hipocloradores 2. Reforestar 25 hectáreas 3. Presentar informe técnico/administrativo 4. Elaborar y aprobar el plan de inversión	1. En la inspección, esta actividad no se ha ejecutado, sin embargo en el informe técnico/administrativo se presenta documentación como ser recibos de compra de materiales para la construcción de los hipocloradores y pago por su elaboración 2. Según informe técnico/administrativo se plantaron 15 hectáreas pero en inspección física solo 25 hectáreas se plantaron aproximado de 400 plantas 3. Junto al informe técnico /administrativo del proyecto fue recibido el plan de acción ambiente Municipal. Pero no está la copia del acta de aprobación
Total	1,125,472.00		900,377.60	96,195.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121, 122 incisos 5 y 6, Convenio Institucional entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Municipalidad de Concepción de Marías, Choluteca en su cláusula tercera. Desembolsos y manejo de fondos. El monto convenido se hará en efectivo en tres desembolsos:

- 50% a la aprobación de la propuesta en tres desembolsos
- 30% a la entrega de los productos definidos en la cláusula primera e este anexo (I-C), mediante informe técnico y financiero y certificado favorable
- 20% a la entrega del informe técnico financiero final y el finiquito correspondiente

Cláusula quinta. Responsabilidades de la Municipalidad:

- Organizar a los ejecutores de los proyectos para la ejecución de las metas previstas en los mismos.
- Asignar los fondos a las organizaciones beneficiadas para la ejecución de dichos proyectos conforme al plan de inversión aprobados por cada programa, o acordados con las partes.

- Velar por que los fondos asignados sean manejados conforme a lo estipulado en el plan de inversiones.
- Asegurar el monitoreo y supervisión de la ejecución de los proyectos a través de la Unidad Técnica Ambiental, la asistencia técnica requerida para tal fin.
- Permitir, en todo momento, a la USP el control de libros y documentos relacionados con la ejecución de los proyectos así como la inspección de obras y equipo adquiridos con los mismos.
- Presentar informes trimestrales de avance a la SERNA, de acuerdo a las guías técnicas adjuntas.
- Brindar el finiquito a los proyectos comunitarios en base a las liquidaciones financieras e informe final

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2012, el señor Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal manifiesta: 1) Al inicio de los proyectos se atrasó el proceso porque no se contaba con el personal especializado para su ejecución, sin embargo el logro contratar Ingenieros y técnicos especialistas en el área para la Continuación el Proceso su Culminación, estos técnicos eran certificados por la SERNA;

2) Los desembolsos que se tramitaban en la SERNA tardaban bastante tiempo para la continuidad del proceso para el caso del primer desembolso fue el 06-03-08 y el segundo desembolso el 10-11-09 con un desfase de 20 meses;

3) El ultimo desembolso para culminación de estos fueron suspendidos por la SERNA, debido al problema político suscitado en el país el 11 de junio de 2009, e informándonos posteriormente que para tramite de cierre será con el Instituto de Conservación Forestal (ICF), quedando en trámite los últimos desembolsos que nunca recibimos y por tal motivo no se completó las actividades como se había establecido en los convenios, de allí que la inspección del ICF menciona que no se estaban realizando ya que la municipalidad depende de las transferencias, también tuvo atrasos de fondos para cumplir o sostener las actividades con su contraparte debido a atrasos en las transferencias del Gobierno Centra.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Municipalidad proporciona la documentación de soporte que evidencia que los gastos fueron efectuados como estipula el convenio, sin embargo esta documentación difiere con lo que dice el Instituto de Conservación Forestas (ICF) quienes al realizar la inspección física determinaron que el cumplimiento al convenio es desfavorable ya que no se ejecutó lo establecido en el convenio a pesar que la documentación proporcionada a ellos también establece que se ejecutó apropiadamente y que en la inspección de campo incumplieron.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Concepción de María, por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS. (L96,195.00) (Anexo 5)**

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal que al suscribir convenios para el financiamiento de proyectos de deberán de apegarse al presupuesto asignado y dar cumplimiento a las porcentaje de

asignación y que permitan cumplir con las responsabilidades estipuladas en los convenios y así evitar que los proyectos se consideren desfavorables su ejecución ante la institución cooperante.

4. NO SE CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS.

Al revisar los Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje (272), se comprobó que la Municipalidad al analizar la documentación soporte para los pagos de este concepto se comprobó que para la ejecución del gasto no está respaldado no existe un formato pre numerado para la utilización de la asignación y liquidación de viáticos; las liquidaciones de viáticos no se liquidan por lo tanto incumplen en la presentación del plazo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, detalle a continuación:

Incumplimiento Reglamento de Viáticos (Expresado en Lempiras)

O/P	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor	Observación
2297	03/05/2010	Renery Antonio Rodríguez	Reunión FHIS	2,800.00	No hay liquidación
2334	14/05/2001	Mario Martínez	Viaje a MAMBOCARE	400.00	No hay liquidación
2335	14/05/2010	Renery Antonio Rodríguez	Viaje a MAMBOCARE	500.00	No hay liquidación
2348	19/05/2010	Renery Antonio Rodríguez	Viaje a MAMBOCARE	500.00	No hay liquidación
2349	19/05/2001	Mario Martínez	Viaje a MAMBOCARE	400.00	No hay liquidación
2357	19/05/2001	Renery Antonio Rodríguez	Reunión Proyectos electrificación	500.00	No hay liquidación
2358	19/05/2001	Mario Martínez	Reunión Proyectos electrificación	450.00	No hay liquidación
2364	03/06/2010	Mario Martínez	Tratar asuntos PIR y Programa Salud	500.00	No hay liquidación
2365	03/06/2010	Renery Antonio Rodríguez	Tratar asuntos PIR y Programa Salud	700.00	No hay liquidación
2449	02/07/2010	Renery Antonio Rodríguez	Ir al Ministerio Público	600.00	No hay liquidación
2452	02/07/2010	Renery Antonio Rodríguez	Reunión Red de Proyectos Mancomunidad	500.00	No hay liquidación
2417	05/07/2010	Victoria Láinez Alvarado	Reunión Comité Infancia	800.00	No hay liquidación
2436	06/07/2010	Mario Martínez	Retirar bono tecnológico	500.00	No hay liquidación
2437	09/07/2010	Mario Martínez	reunión Mancomunidad	500.00	No hay liquidación
2435	10/07/2010	Mario Martínez	Dejar informe Bono tecnológico	400.00	No hay liquidación
2574	16/07/2010	Alba Cecilia Madariaga	Ir al Registro Choluteca	150.00	No hay liquidación
2489	19/07/2010	Vicenta Lizeth García	Reunión encuentra desnutrición aguda severa	520.00	No hay liquidación
2498	24/07/2010	Vicenta Lizeth García	Encuentro ministerial mujeres en Siguatepeque	800.00	No hay liquidación
2500	26/07/2010	Mario Martínez	Reunión Red de Proyectos Mancomunidad	500.00	No hay liquidación
2575	26/07/2010	Alba Cecilia Madariaga	Ir al Registro Choluteca	150.00	No hay liquidación
2521	30/07/2010	Vicenta Lizeth García	Reunión socialización integral mujeres	350.00	No hay liquidación
2564	11/08/2010	Renery Antonio Rodríguez	Reunión Congreso Nacional	2,500.00	No hay liquidación
2563	14/08/2010	Renery Antonio Rodríguez	Reunión proyecto infraestructura FHIS-PIR en la MAMBOCARE	500.00	No hay liquidación
2578	16/08/2010	Mario Martínez	Capacitación 3 días (16 al 18 de agosto) Choluteca	1,000.00	No hay liquidación
2643	20/08/2010	Victoria Láinez Alvarado	Capacitación ERP en Choluteca	287.00	No hay liquidación
2644	24/08/2010	Victoria Láinez Alvarado	reunión Ley del Inquilinato	200.00	No hay liquidación
2614	28/08/2010	Renery Antonio Rodríguez	Reunión tema la ejecución de proyectos de rehabilitación	500.00	No hay liquidación
2605	30/08/2010	Mario Martínez	Reunión de capacitación COPECO	400.00	No hay liquidación
2615	01/09/2010	Renery Antonio Rodríguez	reunión Mancomunidad	500.00	No hay liquidación
2642	07/09/2010	Victoria Láinez Alvarado	Capacitación TSC	500.00	No hay liquidación
2624	08/09/2010	Mario Martínez	Capacitación TSC	1,050.00	No hay liquidación
2625	08/09/2010	Ines Centeno	Capacitación TSC	1,050.00	No hay liquidación
2626	08/09/2010	Renery Antonio Rodríguez	Capacitación TSC	1,300.00	No hay liquidación
2681	08/09/2010	Miguel Ponce	Capacitación TSC	2,000.00	No hay liquidación
2651	16/09/2010	Mario Martínez	Dejar documentos bono tecnológico	400.00	No hay liquidación
2670	22/09/2010	Mario Martínez	Jornada de sensibilización de COGED y CODEM en Choluteca	590.00	No hay liquidación
2677	22/09/2010	Renery Antonio Rodríguez	Jornada de sensibilización de COGED y CODEM en Choluteca	650.00	No hay liquidación
748	04/09/2008	Renery Rodríguez	viáticos Nacaome a SERNA	1,000.00	No hay liquidación
51	14/02/2008	Renery Rodríguez	Viáticos a reunión Cuenta del Milenio	2,000.00	No hay liquidación
20	15/02/2008	Renery Rodríguez	Viáticos a gestión de proyectos Tegucigalpa	2,000.00	No hay liquidación
Total				30,947.00	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Reglamento de Viáticos vigente en el Artículo 13, 14 y 15.

En nota de la señora Inés G. Centeno Tesorera Municipal manifiesta: “En relación de las órdenes de pago por viáticos tenemos un reglamento de viáticos pero no se revisa apropiadamente la liquidación de estos gastos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Concepción de María, por la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS (L30,947.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que al ejecutar gastos por concepto de viáticos se deberá liquidar los viáticos oportunamente como lo establece el Reglamento de Viáticos, como lo establece ser puntual, llenar el formato pre numerado y sobre todo liquidar en la fecha establecida.

5. NO SE REALIZA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al evaluar el control interno al rubro de los gastos se comprobó que la Municipalidad ha contratado los servicios de un técnico en calidad de Asesor Municipal y que no se ha efectuado la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley por la prestación de estos servicios profesionales y técnicos, detalle a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Orden de Pago	Fecha	Contratista	Descripción del contrato	No. de Factura o Recibo	Forma de pago	Valor del Gasto	ISR No Retenido (12.5%)
01572	30-05-09	Miguel Ángel Ponce	Contrato de Servicios Profesionales	001503	Efectivo	5,000.00	625.00
02209	27-03-10	Miguel Ángel Ponce	Contrato de Servicios Profesionales	001825	Efectivo	10,000.00	1,250.00
02333	17-05-10	Miguel Ángel Ponce	Contrato de Servicios Profesionales	001913	Efectivo	12,600.00	1,562.50
02378	07-07-10	Miguel Ángel Ponce	Contrato de Servicios Profesionales	001946	Efectivo	8,000.00	1,000.00
02379	07-07-10	Miguel Ángel Ponce	Contrato de Servicios Profesionales	001947	Efectivo	8,000.00	1,000.00
Total							5,437.50

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 (última reforma Decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

En nota de la señora Inés G. Centeno Tesorera Municipal manifiesta: “En relación de las órdenes de pago por desconocimiento no dejamos mucha información de la recepción de las compras realizadas y las contrataciones está más claro en los contratos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L5,437.50)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la prestación de servicios, se haga la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta y posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención y en el caso que el contratista haga pago a cuentas, solicitar constancia de la DEI y la copia del último pago realizado.

6. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad, por el período sujeto a examen, se comprobó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	820,183.37	5,469,272.23	1,080,046.41	1,166,631.13	86,584.72	8%

2008

Ingresos corrientes	820,183.37	65%	546,927.22
Transferencias 5%	5,469,272.23	10%	533,119.19
Gasto permitido			1,080,046.41
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			1,166,631.13
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			1,080,046.41
Exceso			86,584.72

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 91 (Decreto 134-90), 91 (Decreto 143-2009) y 98 numeral 6 la Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91) y 184 y 195 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de marzo de 2012 el Señor Reinaldo García, Alcalde Municipal y Señor Juan Carlos Gonzales, Tesorero Municipal manifiestan: "...La pobreza y las necesidades básicas insatisfechas son el denominador común de nuestro municipio, sin embargo, con los pocos recursos que contamos, estamos tratando de resolver los problemas más urgentes; El municipio desgraciadamente no cuenta con industrias importantes, ni con un comercio que pudiera generar ingresos corrientes suficientes, para poder respetar los límites indicados de la Ley de Municipalidades...."

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

7. NO SE CUMPLE CON ALGUNOS ASPECTOS BASICOS Y DE NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de Obras municipales y se mantiene algunos expedientes de las obras ejecutadas o en proceso de ejecución, que no contienen toda la información relacionada a la obra que permita su control y verificación posterior como ser:

- a) No se cumple con el proceso de contratación que de acuerdo a su monto se debe ejecutar según las Disposiciones Generales de Presupuesto de los años 2008 y 2010;
- b) No se exige la presentación de las garantías según Ley de Contratación del Estado;
- c) La emisión de los contratos de infraestructura no se elaboran con papel membretado de la Municipalidad;
- d) No se emite la orden de inicio de los proyectos ni se reciben mediante acta los proyectos terminados por los contratistas;
- e) Carecen del presupuesto del proyecto para determinar el monto real de la obra;
- f) No existen fichas de proyectos individual que cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado;
- g) No se documentan con fotografías fechadas los avances y culminación de los proyectos ejecutados, así :

Proceso de contratación realizado por la Municipalidad
 (Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Fecha de Autorización	Monto pagado	Requisitos Incumplidos
Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca	2008	2,193,850.00	<ul style="list-style-type: none"> • Bases para licitación o cotización; • Ofertas de contratistas oferentes; • Orden de inicio de la obra; • Ordenes de cambio; • Actas de recepción (provisional sustancial o final); • Estimaciones de pagos;

Nombre del Proyecto	Fecha de Autorización	Monto pagado	Requisitos Incumplidos
			<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de supervisión de las obras.
*Construcción Centro de Salud José Tomas Martínez, Comunidad Aldea El Terrero.	2008	326,546.07	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Adjudicación de la Obra, • Oferta del Contratista adjudicado, • Contrato de construcción del contratista adjudicado, Orden de Inicio, Acta de recepción final.
Construcción de Cancha de football en la Comunidad de Golondrinas.	30-09-2010	399,936.65	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Supervisión, • Garantía de calidad, orden de inicio • 3 cotizaciones de contratistas.
*Construcción Centro de Salud Comunidad Aldea El Pacón	2010	563,047.54	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Adjudicación de la Obra, • Oferta del Contratista adjudicado, • Contrato de construcción del contratista adjudicado, Orden de Inicio, Acta de recepción final.
Construcción Centro de Salud Comunidad Aldea El Jicarito	2010	354,586.39	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de las condiciones del inmueble antes de su demolición como fotografías y dictamen de Ingeniero calificado. • Acta de Adjudicación de la Obra, • Oferta del Contratista adjudicado, • Contrato de construcción del contratista adjudicado, Orden de Inicio, Acta de recepción final.

***Obra cuyo proceso lo dirigió el FHIS**

La obra pavimentación del Casco Urbano se ha ejecutado vía administración, en las revisiones hechas en esta obra se comprobó que su costo es de L2,230,702.14 esta obra fue evaluada por el Auditor de Proyectos Municipales.

Se revisaron las órdenes de pago emitidas para la obra Centro de Salud José Tomas Martínez de la Aldea El Terrero, se constató que en efecto hubo atrasos en la ejecución de fondos debido a la situación suscitada en julio de 2009, sin embargo no se pudo comprobar si en efecto el señor Rubén Melgares el contratista haya endeudado por seguir con la obra, ni existe cuentas por pagar por parte de la Municipalidad con esta persona. Esta obra fue evaluada por el Auditor de Proyectos Municipales del que leímos sus hallazgos de auditoría de proyectos, sobre esta obra tiene sobrevaloración.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 35, 99-A, y Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Ley de Contratación del Estado Artículos 10, 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), Artículos 100 y 107 y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos Artículo 31 (2010) y Artículo 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

En nota de la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “En relación de las órdenes de pago por desconocimiento no dejamos mucha información de la recepción de las compras realizadas y las contrataciones está más claro en los contratos.”

En nota de la señora Inés G. Centeno, Tesorera Municipal manifiesta: “Con respecto a los contratos no tenemos expedientes porque toda la documentación se deja en las órdenes de pago.”

Lo anterior dificulta la revisión posterior de los proyectos realizados en lo referente a verificar si éstos han sido debidamente aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes de la Republica.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

1. Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
2. Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
3. Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se suscriban contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Pública. Para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)** debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada. Y toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).
4. Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato etc.
5. Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
6. Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde

se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.

7. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

8. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al analizar los presupuestos ejecutados durante el período, se verificó que los mismos no son sometidos a consideración, y aprobación por parte de los miembros de la Corporación Municipal en las fechas que la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulan, detalle a continuación:

Descripción	Fecha de Aprobado	Acta N°	Acuerdo N°
Presupuesto 2009	17-09-09	64	3
Presupuesto 2010	10-12-09	74	12.2

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 3) y Artículo 178 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior es causa para que se ejecuten montos que no correspondan a los aprobados por la Corporación Municipal, produciéndose además un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse de que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal según el punto de acta correspondiente.

9. LA MORA TRIBUTARIA NO ESTÁ ACTUALIZADA.

Al evaluar el Control Interno del área de Control Tributario, se comprobó que no se elabora un listado de saldos adeudados, no efectúan análisis y evaluaciones de las cuentas por cobrar.

No se mantiene control en la antigüedad de saldos a fin de ejercer las acciones

administrativas y legales para ejecutar las notificaciones de cobro establecidas de impuestos, multas, intereses y recargos que establece la Ley de Municipalidades, para la recuperación de deudas y evitar prescripciones de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 106, 107, 108 y 121; y en el Reglamento General de Ley de Municipalidades en sus Artículo 40, 154 al 167.

Sobre el particular en nota del 27 de noviembre de 2010 el Jefe de Catastro Municipal, señor Orlin Betuel López, manifiesta: “Actualmente no tenemos registros de fichas catastrales actualizadas, tenemos contribuyentes por comunidad de los que han pagado pero no se encuentra actualizado, tampoco tenemos declaraciones juradas de bienes inmuebles, no tenemos el registro de la mora por contribuyente solo por comunidad, no se tiene de los bienes inmuebles de los contribuyentes con sus medidas respectivas...”

Lo anterior ocasiona que al no tener un control de la mora tributaria, ni mecanismos de recuperación, se disminuyan los ingresos corrientes o que prescriban las obligaciones, lo cual puedan llegar a generar un perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de Control Tributario para que realice la evaluación de las cuentas por cobrar y efectúe las gestiones de cobro de los diferentes impuestos contemplados en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios, para mejorar la recaudación, dejando evidencia de las acciones realizadas mediante notificaciones y evitar la prescripción de las deudas. La administración tributaria tiene como finalidad organizar la recaudación de los ingresos provenientes de sus tributos, mediante sistemas, formas y actividades administrativas, que contribuyan a realizar eficientemente la función tributaria.



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

1. FALTANTE DE EFECTIVO PAGADO

Según arqueo realizado a los fondos en propiedad de la Tesorera Municipal el día 25 de noviembre del 2010, se determinó un faltante en el efectivo por la cantidad de L5,673.00 esta cantidad fue pagada por la Tesorera Municipal realizando un depósito a nombre de la Municipalidad en la cuenta N°45701001520 de BANHCAFE por la misma cantidad. **(Ver anexo 6)**

2. READECUACIÓN DE DEUDA CON SOCIOS DE CAJAS RURALES.

Fondos trasferidos el 12 de enero del 2007 a la Cooperativa Nueva Lucha por la cantidad de L21,952.60 **(Ver anexo 7)** para el programa de apoyo a microempresas en que la cooperativa participa como administradora ganando intereses son renegociados en el transcurso de la auditoría, la deuda se readecua y los socios de las cajas rurales firmaron un compromiso de pago con la Municipalidad el 11 de diciembre del 2010 dichas cajas rurales son las siguientes:

Nombre de Caja Rural	Actividad	Comunidad	Valor (L)
Luz en mi Camino	Panadería	Aldea El Guacimal N° 2	2,500.00
Marchemos Juntos	Granero	Aldea El Guacimal N° 2	2,500.00
Brisas del Pacifico	Granero	Barrio Rafael Heliodoro Valle	2,800.00
Espíritu de Superación	Elaboración de Rosquillas	Aldea Las Vueltas	2,000.00
Dos de Júlío	Granero	Aldea La Joya	1,500.00
Esperanzas del Mañana	Granero	Aldea Palito Abajo	7,626.64
Red de Mujeres	Destazo de Res	Aldea El Pacón	1,025.96
Santa Rita	Granero	Aldea Las Granadas Arriba	2,200.00
Total			21,952.60



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES REALIZADAS EN INFORME ANTERIOR.

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No.083-2007-DASM-CFTM que comprende el período del 25 de enero 2002 al 12 de diciembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, el cual fue notificado el 19 de noviembre de 2008 según oficio Número 075 2008-SG-TSC y recibido el 4 de marzo de 2008, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto siete (7) recomendaciones de las trece (13) establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, que detallamos a continuación:

No.	Título del hallazgo	Recomendación No.	Descripción de la Recomendación
1	No existe control y seguimiento en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad	1	<p><u>Recomendación N° 1</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.</p> <p>b) Asignar una persona para que realice arquezos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arquezos Sorpresivos.</p> <p>d) Instruir al Alcalde Municipal para que el efectivo recibido a través de Tesorería sea depositado en la Cooperativa que se encuentra en la localidad, como alternativa ante la carencia de oficinas bancarias en el municipio de esta forma cumplir con lo determinado en la NTCI 131-04.</p> <p>e) Readecuar una oficina donde se permita resguardar, mantener y archivar la documentación generada por las diferentes operaciones de la Municipalidad. Estos archivos y expedientes deberán estar ordenados en forma correlativa y en orden cronológico para facilitar su rápida ubicación. Según lo establece la NTCI 124-03.</p> <p>f) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago (de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno (124-02), donde se consigne como mínimo lo siguiente: Fecha de la orden de pago, beneficiario, concepto, número de la orden de pago, valor de la orden de pago y numeración de la documentación soporte.</p> <p>g) Girar instrucciones al personal de catastro y Juez de Policía para que proceda a actualizar la información de los libros de control y que se proceda a realizar el levantamiento catastral para que de esa manera se actualicen los registros, para cumplir con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y la NTCI 134-02</p>
2	No se somete a consideración el presupuesto en el mes de septiembre como lo establece la Ley de Municipalidades	1	<p><u>Recomendación N° 1</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración en la fecha establecida de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.</p>
3	La Secretaria Municipal no emite constancia previo al pago de dietas a regidores	2	<p><u>Recomendación N° 2</u> <u>A la Corporación Municipal</u></p> <p>Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de la Corporación Municipal, dicha constancia deberá ser requisito indispensable para tramitar y efectuar el pago de la dieta correspondiente, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.</p>
4	No existe un registro de los dominios plenos otorgados, ni se depositan los valores por este concepto en una	9	<p><u>Recomendación N° 9</u> <u>A la Corporación Municipal</u></p> <p>Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que Implemente un libro de control y expedientes de todos los Dominios Plenos otorgados por la municipalidad, conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Asimismo girar instrucciones al Alcalde y Tesorería Municipal, para la apertura de una cuenta especial para depositar los ingresos</p>

No.	Título del hallazgo	Recomendación No.	Descripción de la Recomendación
	cuenta especial		provenientes de la enajenación de dominios plenos y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad según lo establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.
5	Los contratos para la elaboración de obras públicas no se aprueban de acuerdo a la ley de contratación del estado.	11	Recomendación N° 11 A la Corporación Municipal Girar Instrucciones al Alcalde Municipal que previo a la contratación para la realización de obras públicas seguir los lineamientos establecidos en el Artículos número 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado.
6	Pagos efectuados sin la respectiva documentación soporte	2	Recomendación N° 2 A la Corporación Municipal Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que contemple los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.
7	Proyectos contabilizados de manera sobrealvalorados con respecto a su costo de realización	3	Recomendación N° 3 A la Corporación Municipal Cuando se realice una obra de construcción o remodelación se debe realizar su presupuesto respectivo para tener una idea de lo que podría cuantificarse, elaborar planos, supervisar la obra, efectuar órdenes de cambio, planos de finalización de la obra, asimismo custodiar adecuadamente la documentación soporte de dicho proyecto.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79. Recomendaciones.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre del 2010, se reunió con los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para la conferencia final donde se les informó sobre este hallazgo, del cual no se obtuvo ningún comentario.

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha mejorado los controles que se deberían de llevar para una mejor administración de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, para que se realice un plan de acción que comprenda las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, ya que estas son de obligatorio cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2012.

ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO MATEO
Supervisor

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades